

DIARIO DE LA MARINA

FUNDADO EN 1882

Table with subscription rates for Havana, Provinces, and Foreign. Includes columns for 'PRECIOS DE SUSCRIPCION' and 'MEMBRO DE ANO EN CUBA'.

BATURILLO

Título de un editorial de El Triunfo, comentando la nota que el Departamento de Estado americano ha publicado en los diarios de aquel país: "La última afrenta".

esa afirmación que hacen muchos, he asegurado por mi cuenta, pero convenido de que la Ingeniería sancionaría mi opinión: refórmanse los patriotas ricos, asocíense los cubanos y no cubanos que en estos últimos años se han hecho poderosos; extraigan de casa de Gelats del City Bank, de Gómez Mesa, lo que tienen guardado en las cajas de seguridad.

Cuando el tutor llama al oren al pupilo, cuando el maestro reprende al alumno, cuando el padre amonesta al hijo, cuando el amigo reconviene al amigo y cuando la Religión impone penitencia al creyente pecador, no les afrentan, no les insultan, agravan ni deshonran.

Una docena solo una docena, de potentados cubanos bastaría para sacarnos del apuro. Por qué no lo hacen mejor que a los cubanos usualmente para el suicidio colectivo, ten anunciado en estos días por periodistas que no crean vivir en el siglo XX sino en tiempos de romanos y cartagineses todavía?

Yo afirmo que es poeta. Si para la crítica severa, dura, exigente, Guillermo Sureda de Armas no es poeta, para mí que no soy la crítica sino un hombre que ama la vida y ama lo sincero y gusta de lo dulce y lo armonioso, él es un poeta.

Este librito que llega a mis manos con amable, barba amable, dedicación, que está prologado por mi amiga ilustre Eva Canel y que se titula "Ritmos y Flores", no será una obra trascendental de esas que ocupan sitio preferente en las buenas bibliotecas y pasan de una en otra generación como lecciones del pasado y como orientadoras del vivir social.

Recibir mensajes del Ejecutivo, acordar con esta y con Crowder medidas deparativas y luego aparecerse con leyes inadmisibles, sus haber cumplido con el deber que impone a los cubanos patriotas la realidad del momento?

Amorosa y gigantesca puso su empuje en traer a la vida la blanca estrofa y tejó su bandera con tanto amor y con gotas de su sangre, como ama y la puso en lo alto de su bohío. En fin, que tras grababilísimo, lista que me hicieron hace pocos días uno de los Caballeros de Colón que más estimó y respetó, un sacerdote, y dos compañeros del diarismo, recibí, ley y acabo de aplaudir el tomito de versos de un bardo que, con permiso de la crítica exigente, me parece un poeta bueno.

El lunes pasado fué abierto al público en la calle de Obispo 86, el elegante gabinete de belleza "Madame Gil", cuya popularidad entre las damas de buen gusto es tan notoria, que no es necesario urdir en su alabanza, adjetivos encomiásticos, para saber que se trata de un establecimiento donde el gusto más refinado y exigente encuentra todo lo que busca.

El DIARIO DE LA MARINA o NA lo encontrará usted en cualquier población de la República.

Advertisement for 'Agua de Colonia' by Dr. Johnson, featuring a logo and text: 'PREPARADA con las ESENCIAS del Dr. JOHNSON más finas... ESQUISITA PARA EL BAÑO Y EL PAÑUELO.'

EXPENDEDORES DE BILLETES FALSOS DETENIDOS

Santiago de Cuba, Sept. 20. DIARIO.—Havana. Han sido detenidos el Contramaestre y varios marineros del vapor americano "Camaguey" por ser expendedores de billetes de cinco pesos americanos falsos siendo conducidos al Vivac Municipal a disposición del señor Juez de Instrucción.

Ha retornado a esta ciudad donde es tan considerado el señor Angel Garay, Presidente de la Cámara de Comercio que tantas batallas libró en favor del azúcar cubano. Ayer tarde puso fin a sus días sobre la tumba que guarda a los veteranos, en el cementerio, el señor Gabriel Domínguez de edad de 45 años, empleado del Ayuntamiento de Puerto Padre, dejando escritas varias cartas dirigidas a sus familiares.

Esta madrugada fugóse de la Cárcel de esta ciudad, el preso Felipe Mesa, alias mejicano, utilizando un andamio puesto para hacer nueva cocina. En el sorteo de la Lotería verificado hoy tocó el segundo premio al señor Facundo Tóten Bacardí, de la casa Bacardí y Compañía.

Esta tarde celebráranse en la Audiencia los juicios orales contra Nicolás Carnier, para quien pide el Fiscal 17 años cuatro meses y un día.

El día 23 se celebrará en el Gobierno Provincial, la subasta para la construcción del nuevo palacio del Gobierno Provincial, cuya obra está presupuestada en \$200,000.

El Club Náutico prepara para el día 10 de Octubre grandes regatas con premios reinando mucho entusiasmo.

Esta mañana celebráranse en la Iglesia de los Dolores, honras fúnebres por el alma de la señorita Florentina Ravelo Asención, tía del Director del diario "La Independencia".

CASAQUIN. DE LA JUDICIAL. HURTO DE PRENDAS Y ROPAS. Denunció a la Judicial David Martínez Balas, vecino de Mercado de Tacón 67, que un tal Manuel García, cuyo domicilio ignora, le sustrajo prendas y ropas valuadas en 210 pesos.

MARCAS Y PATENTES. RICARDO MORE. Ingeniero Industrial. Ex-Jefe de los negociados de Marcas y Patentes. 20 años de práctica. Baratillo, 7, altos. Teléfono A-6489. Apartado número 796.

JOYERIA. finamente ejecutada, con brillantes, zafiros y otras piedras preciosas, presentamos variado surtido.

RELOJES. de pulsera, con cinta de seda, en oro y diamantes, y en platino y brillantes. Surtido en oro y plata, de bolsillo o con correa, para caballero.

MUEBLES. de cedro y de caoba, con marquetería y bronce, para sala, comedor y cuarto.

Bahamonde y Ca. OBRAPIA, 113-5 y PLACIDO (ANTES BERNAZA) NUM. 16. TELF. A-3050

¿USTED LEE VOGUE, EDICION PARA LA REPUBLICA DE CUBA, PERO EN REALIDAD ¿APROVECHA USTED TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTA ELEGANTE REVISTA?

¿No cree usted que Vogue Edición Cubana es una Revista Artística, profusamente ilustrada? Que es fiel reflejo de la vida social en ambos hemisferios? Que hace las veces de una amiga amable que se encarga, siempre que usted lo desee, de efectuar sus compras en Nueva York? Exacto. Pero Vogue Edición para la República de Cuba es algo más. Cada una de sus páginas es tan valiosa como una buena moneda. Y si no, fíjese en los servicios—gratis por cierto—que pone a su disposición, cada uno a cargo de un perito, presto a sacarle de cualquiera de sus dudas. ¿De cuántos de estos servicios ha hecho usted uso ventajoso hasta ahora?

Vogue Edición para la República de Cuba, es a la venta en las mejores librerías, puestos de periódicos y en los principales almacenes y tiendas de ropa de esta capital. ¿SE HA SUSCRITO USTED YA?

Advertisement for Vogue magazine, featuring a logo and text: 'VOGUE, EDICION PARA LA REPUBLICA DE CUBA, ESTÁ A LA VENTA EN LAS MEJORES LIBRERIAS, PUESTOS DE PERIODICOS Y EN LOS PRINCIPALES ALMACENES Y TIENDAS DE ROPA DE ESTA CAPITAL. ¿SE HA SUSCRITO USTED YA?'

VETO AL PROYECTO DE LEY DE CONTABILIDAD

A la honorable Cámara de Representantes de la República

En cualquier ocasión me fué enojoso ejercer la facultad que otorga al Presidente de la República el Art. 62 de la Constitución, para devolver un Proyecto de Ley, formulando objeciones al mismo; pero cuando ahora, cuando no obstante damos cuenta perfecta de la urgencia de ciertas medidas legislativas, entiendo que mi deber me impone la obligación de objetar lo que considere inconveniente para el buen Gobierno y la acertada administración de la República. En tal caso me hallo con referencia al Proyecto de Ley, procedente de esa respectable Cámara de Representantes, que me ha sido enviado con fecha 6 del corriente mes, y que modifica algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en consecuencia lo devuelve a ese Cuerpo Colegiado objetándolo en los términos siguientes:

Primero: La Nueva Ley reforma el Art. 438 de la Orgánica del Poder Ejecutivo, adicionándole tres párrafos. Por el primero se exige a los Pagadores de los distintos Departamentos de la Administración, que en un Libro Registro anoten y numeren, las cuentas que se deben satisfacer, por el orden de su presentación o recibio, y tales cuentas se pagarán rigurosamente por el orden en que aparezcan anotadas en dicho Registro. Si un Pagador infringe este precepto incurrirá en multa de quinientos pesos por la primera vez, y de un año de prisión e inhabilitación especial temporal en caso de reincidencia. Prescindiendo de considerar lo exagerado de las penas para faltas tan simples como sería la alteración de aquel orden de prelación si no deja el Pagador de satisfacer todas las cuentas, me parece que deben evitarse los perjuicios, acaso graves, que con frecuencia se originarían a los interesados en dichas cuentas. Basta suponer que la persona a quien correspondía percibir el importe de la cuenta número tres de un Pagador, se ha ausentado, o enfermado o por la pequeña ausencia de esa cuenta, u otra causa que bien puede ser maliciosa, no se apresura a percibir su importe, o hubiere fallecido, y en cualquiera de estos supuestos los acreedores por las cuentas números cuatro, cinco y siguientes se verán obligados a esperar indefinidamente.

Igual objeción cabe hacer al párrafo segundo, pues si el Contador tiene alguna dificultad para certificar con relación a una determinada cuenta, se paraliza y detiene el acto de certificar para todas las cuentas que sigan a aquella en la numeración establecida. Otro tanto acontecería en el caso del párrafo tercero, pues si el Pagador, después de numerar las cuentas, formula reparos a una de ellas, necesariamente, y para no incurrir en la pena fijada en el párrafo primero, detendrá el pago de las cuentas posteriores en su registro hasta transcurrir tres días que se le conceden para formular los reparos, más los que tarde en notificar al interesado como se le ordena, y los que emplee éste para contestar y desvanecer dichos reparos. Es evidente que si no se desvanecen aquellos, la situación creada será de mayor gravedad.

Segundo: Se modifica el Art. 387 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la facultad concedida al Presidente de la República para proponer, con acuerdo del Consejo de Secretarios, alteraciones en el Proyecto de Presupuesto enviado al Congreso, antes de ser aprobado por éste, se restringe algo por la proposición tendrá el carácter de simple información si se hace después que una de las Comisiones del Congreso hubiera informado.

Es fácil concebir que desde el 15 de noviembre, fecha en que se editó el Proyecto de Presupuesto, hasta fines del mes de mayo siguiente, oportunidad en que el Congreso ha solido discutirlo, pueden ofrecerse muchos motivos de alteraciones en aquel Proyecto.

La porción de crédito transferible se fija en una quinta parte, pero como la consignación según el art. 387 debe ser la estrictamente necesaria para la atención a que se dedica y por lo tanto la porción restante no transferible ha de resultar insuficiente para dicha atención y se requiere que esa bastante para ello, será de todo punto imposible realizar la transferencia.

Cuarto:—La reforma del art. 393 que trata de la aplicación de fondos de imprevistos, no es admisible porque prohíbe se apliquen a comisiones especiales sin distinción alguna, y es frecuente la necesidad de convenias de enviar comisiones a otras naciones, o designarlas para fines concretos y especiales. También prohíbe destinar esos fondos a haberes de cualquiera clase, y una obra imprevista pero ineludible, demanda personal remunerado que la ejecute.

Quinto:—La supresión que se hace de todo el art. 394 de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo no está justificada, y su sustitución por el art. incluido en la nueva Ley con el mismo número no cubre los casos allí previstos, entre los cuales está el que dejó indicado del pago de personal temporero para servicios extraordinarios y urgentes con fondos de imprevistos.

Sexto:—El proyecto de Ley que examino contiene un artículo 395, que debe sustituir al correspondiente de la vigente Ley y debo llamar la atención a la circunstancia de dejarse sin efecto todas las disposiciones del actual precepto legal que parecen de importancia suficiente para que se conserven vigentes.

Séptimo:—El art. 404 de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone la cesantía del funcionario o empleado que omitiera o descuidara depositar en Tesorería los fondos o sobrantes que depa-

"A TRAVES DE MIS LENTES"

Que en la Vibora hay un Asilo de viejecitas que se llama de Santa María es cosa que saben mis lectores porque muchas veces les he hablado de aquel dulce y amado rincón donde la paz y la caridad son soberanas; porque muchas veces he tratado de llevarlos mentalmente a disfrutar de un espectáculo consolador, para mejor introducirlos en la obra que un grupo de damas y caballeros han emprendido con verdadero interés: dotar al Asilo, de casa propia.

Y yo he traído aquí hoy el asunto porque necesito nuevos soldados que vengam a engrosar las filas de nuestro ejército... y para dar las gracias en nombre del Comité y en el de las Hermanitas de Santa María a un caballero de la Vibora que generosamente ha cedido su cine "Gran Cinéma" tan coquetón y tan elegante para que celebremos en él una sencilla función, cuyos productos irán íntegros al Asilo de Santa María. Este Señor es Valentín Rivero quien ha dado al Comité toda clase de facilidades para la organización de la fiesta.

IMPORTANCIA DE LA AMERICA LATINA

No vamos a descubrir de nuevo el Nuevo Mundo, porque eso ya lo hizo el famoso genovés o gallego, según las últimas averiguaciones, pertenientes al caso, pero sí debemos hacer resaltar la importancia que la América de origen español está adquiriendo día tras día. El comercio cada vez más pujante, las industrias en un desarrollo pasmoso, y la consecuencia natural del adelanto, que son las manifestaciones artísticas, todo en Hispano-América denota que, en un porvenir no lejano, seremos con los poderosísimos Estados del Norte, la balanza donde se pesen los destinos del mundo.

Causa de orgullo para todos los que nos proclamamos de nuestro origen, es ver como nuestras hermanas del continente americano se elevan al pínaculo de la gloria. La primera se puede decir, el portavoz del progreso o latino en América, es la República Argentina. Motiva esto que decimos el hecho de tener a la vista la espléndida e inmejorable revista titulada "Plus Ultra", que nos facilita nuestro amigo el Sr. Pedro Carbón, que la recibe en sus acreditados establecimientos "Roma", y valga el reclamo, que no quita mérito a la citada.

Desde luego que somos una afortunada mezcla de la cultura europea, correspondiente a Francia, Italia y la ex-metrópoli. De España e Italia tomamos el arte, y de Francia el refinamiento y la elocuencia. De Francia fué precisamente tenemos a la vista las famosas conferencias del padre Montsabré, que en Notre Dame de París, ha asombrado al mundo con sus conferencias dogmático-religiosas.

La misma obra encuadrada en piel. La misma obra encuadrada en tela. OBRAS COMPLETAS DE FRAI LUIS DE GRANADA. Métrica edición impresa en 4 tomos en pasta española. CLASICOS CASTELLANOS DE LA LECTURA. Tomo II. CASTILLO SOLÓRZANO. La guerra de Sevilla y Anáhuac. Tomo I. Tomo II. Tomo III. Tomo IV. Tomo V. Tomo VI. Tomo VII. Tomo VIII. Tomo IX. Tomo X. Tomo XI. Tomo XII. Tomo XIII. Tomo XIV. Tomo XV. Tomo XVI. Tomo XVII. Tomo XVIII. Tomo XIX. Tomo XX. Tomo XXI. Tomo XXII. Tomo XXIII. Tomo XXIV. Tomo XXV. Tomo XXVI. Tomo XXVII. Tomo XXVIII. Tomo XXIX. Tomo XXX. Tomo XXXI. Tomo XXXII. Tomo XXXIII. Tomo XXXIV. Tomo XXXV. Tomo XXXVI. Tomo XXXVII. Tomo XXXVIII. Tomo XXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI. Tomo LII. Tomo LIII. Tomo LIV. Tomo LV. Tomo LVI. Tomo LVII. Tomo LVIII. Tomo LIX. Tomo LX. Tomo LXI. Tomo LXII. Tomo LXIII. Tomo LXIV. Tomo LXV. Tomo LXVI. Tomo LXVII. Tomo LXVIII. Tomo LXIX. Tomo LXX. Tomo LXXI. Tomo LXXII. Tomo LXXIII. Tomo LXXIV. Tomo LXXV. Tomo LXXVI. Tomo LXXVII. Tomo LXXVIII. Tomo LXXIX. Tomo LXXX. Tomo LXXXI. Tomo LXXXII. Tomo LXXXIII. Tomo LXXXIV. Tomo LXXXV. Tomo LXXXVI. Tomo LXXXVII. Tomo LXXXVIII. Tomo LXXXIX. Tomo XL. Tomo XLI. Tomo XLII. Tomo XLIII. Tomo XLIV. Tomo XLV. Tomo XLVI. Tomo XLVII. Tomo XLVIII. Tomo XLIX. Tomo L. Tomo LI.

Reglamento de la Ley de Narcóticos

La "Gaceta" se publicó ayer el Reglamento de la Ley de Narcóticos se ha publicado en la Gaceta de la Aduana, a los efectos de tener constancia de las cantidades que deben aparecer, como entradas en los libros de aquélla.

Artículo 10.—Cuando la Secretaría de Sanidad y Beneficencia estime necesaria la inclusión de alguna sustancia o especialidad en las disposiciones del artículo 10. y 20. de la Ley, lo comunicará a la Secretaría de Hacienda y a las farmacias y droguerías establecidas en el territorio nacional, por conducto de los Subdelegados de farmacia correspondientes, quienes lo harán por medio de circulares de la que exigirá recibo firmado por el Director Facultativo del establecimiento, además del anuncio en la "Gaceta Oficial".

Artículo 11.—Los farmacéuticos y droguistas que hayan importado o tengan existencia, así como los productores de las sustancias a que se refieren los artículos 10. y 20. de la Ley, sólo podrán venderlas o distribuir las a otras farmacias o droguerías legalmente establecidas, mediante vale duplicado, firmado por el Director facultativo del establecimiento, o mediante fórmula de médico, veterinario o dentista, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión en la República y dentro de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 12.—Las fórmulas facultativas que contengan cualquier cantidad de las sustancias relacionadas en los artículos 10. y 20. de la Ley, serán expedidas por los facultativos, por duplicado, con tinta o lápiz tinte, en papel impreso, en que consten el nombre y dirección del facultativo y el número de teléfono, si lo tuviere.

En caso de no disponer de papel impreso en el momento de extender la fórmula, podrá hacerlo en un papel cualquiera, pero encabezándola con el nombre y dirección en escritura clara.

Artículo 13.—En todas las fórmulas o recetas que se refieren al artículo anterior, el facultativo que las extienda, hará constar, en escritura clara, el nombre y dirección del paciente a que se destinan.

Artículo 14.—Los farmacéuticos que desecharen estas fórmulas o recetas, las copiarán en los libros copiladores de fórmulas, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Farmacia, incluyendo en esta disposición, las que se refieren a especialidades farmacéuticas comprendidas en el artículo 10. de la Ley, las cuales serán rotuladas como otra fórmula cualquiera.

Todas estas fórmulas serán señaladas en los referidos libros copiladores, con la inscripción siguiente: "No puede repetirse sin nueva prescripción facultativa".

Artículo 15.—Queda prohibido repetir las fórmulas a que se refieren los artículos anteriores sin orden facultativo extendido por duplicado. Estas órdenes de repetición serán numeradas de nueva y copias en los copiladores de recetas de las farmacias que las despacharen, haciendo constar la cantidad de producto narcótico que continen en la siguiente forma: número... nombre de facultativo... repetición de la fórmula número... que contiene... (nombre y cantidad del producto).

Artículo 16.—Todos los originales de estas fórmulas, así como los de las órdenes de repetición de las mismas, serán archivados y conservados durante un año por los funcionarios que las despacharen y los duplicados, firmados por el Director Facultativo de la Farmacia, se remitirán a la Jefatura Local de Sanidad correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes a su despacho, para el archivo que a cada facultativo se llevará en aquella oficina.

Artículo 17.—Cuando un farmacéutico descuidare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se pondrá el hecho al conocimiento de los Tribunales, a los efectos del artículo XIV de la Ley, en el caso de que se sospeche mala fe en aquellas personas, debiendo el efecto la Jefatura Local de Sanidad correspondiente, dar cuenta a la Dirección de Sanidad, donde el interesado podrá exponer y justificar su conducta.

Artículo 18.—Cuando el farmacéutico no conste al facultativo que firma una fórmula que contiene de estos productos o le ofrezca la autenticidad de la misma, podrá despacharla solamente a persona conocida de aquel que firme al dorso de la receta y consignar su dirección.

Artículo 19.—En cada Jefatura Local de Sanidad se formará un archivo donde se guarden los duplicados de estas fórmulas, por orden de fechas y facultativos que las hubieren expedido.

Estas órdenes o recetas podrán ser destruidas al año de haber sido expedidas.

Artículo 20.—La Dirección de Sanidad, previo informe del Jefe Local de Sanidad correspondiente, podrá autorizar a los Laboratorios de Química, Biología y otros establecimientos de investigaciones y enseñanzas científicas, así como los talleres de fotografía u otra industria o arte que necesiten emplear algunas de las sustancias a que se refiere el artículo 10. de la Ley, para sus operaciones científicas, artísticas o industriales; retirando la autorización cuando no se empleen para dichos fines.

Artículo 21.—Los establecimientos aquí autorizados, podrán adquirir los productos que determine la autorización por medio de vales o pedidos extendidos por duplicado, donde consten la dirección del establecimiento y el número de la autorización, firmados por los propietarios de los mismos o los Jefes de Laboratorio o Talleres. Dichos duplicados el vendedor conservará el original y remitirá el duplicado a la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

Artículo 22.—Los Médicos, Veterinarios y Dentistas, que necesiten para usar en sus gabinetes de los productos comprendidos en los artículos 10. y 20. de la Ley, podrán adquirirlos por medio de fórmulas duplicadas, en las que se hará constar ser para las operaciones del gabinete, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento, referente a su remisión por los que las despacharen a la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

Artículo 23.—Los Hospitales, Casas de Salud o Clínicas públicas o privadas que no tengan una farmacia anexa para su servicio, podrán igualmente adquirir esos productos por medio de vales duplicados firmados por sus Directores, cuyos duplicados se remitirán a la Jefatura Local de Sanidad, tal como se dispone en el artículo 16 de este Reglamento.

En el caso de tener el establecimiento una farmacia anexa, se aplicarán las disposiciones que prescribe este Reglamento para los farmacéuticos establecidos.

Artículo 24.—Los originales de los vales duplicados a que se refiere el artículo 16, serán conservados por los vendedores durante un año, como prueba de haber hecho la entrega del producto, pudiendo utilizar el duplicado como documento comercial.

Artículo 25.—Los Laboratorios a que se refiere el artículo 10 de la Ley llevarán un libro registro de entrada y salida, en el cual se anotarán diariamente como entradas, las cantidades terminadas que se pongan acondicionadas para la venta, y como salidas, las ventas que efectúe a los farmacéuticos, droguistas u otras personas o establecimientos autorizados para su adquisición, haciendo constar en sus asientos el nombre y dirección del comprador.

Artículo 26.—En toda farmacia se llevará un libro registro especial, en el que aparecerán las entradas y salidas de estos productos, de modo que con su inspección pueda conocerse rápidamente la existencia que tiene el establecimiento de cada uno de ellos. Dicho libro se ajustará al Modelo (1) aprobado por la Junta Nacional de Sanidad y Beneficencia, y será inspeccionado mensualmente por el Jefe Local de Sanidad o sus delegados.

Estos libros se abrirán el día de apertura del establecimiento, inscribiendo en las entradas la existencia que hubiere en el establecimiento ese día.

Diariamente se anotarán en la hoja de salida, las sumas de las cantidades consumidas de cada producto para el despacho de recetas o vales, de personas autorizadas para su adquisición, guardando como comprobantes de las mismas, las fórmulas o vales originales.

Igualmente se incluirá en dicha suma las cantidades que se hubieren empleado para la preparación de algún producto oficial que los contenga, como polvo de Dover, Laudano, etc., los cuales se les dará entrada en la hoja correspondiente. Las cantidades que se empleen en preparaciones no comprendidas en las disposiciones de este Reglamento, como Elixir Paregórico, Balsamo, Anodido y otros, se les incluirá en la suma y se guardará como comprobante una nota con las recetas y vales que se acrediten.

Mensualmente se pasará un balance, llevando a las entradas del siguiente mes, los saldos que resultaren del anterior.

Artículo 27.—Los importadores de los productos antes mencionados llevarán igualmente un libro en que constan por orden de fecha las entradas y salidas de los mismos, con expresión del nombre y domicilio de los compradores. En caso de ser el importador un farmacéutico o un droguista que tenga una farmacia anexa a la droguería, anotará en el libro que lleva como importador las cantidades que pasen para el uso de la farmacia, como si se tratara de otra farmacia cualquier y en la farmacia se cumplirá lo dispuesto en el artículo 26.

Artículo 28.—Los preparadores de especialidades farmacéuticas que lleven en su composición alguno de los productos a que se refiere este Reglamento y cuyas especialidades no estén comprendidas en las disposiciones del artículo 20, se sujetarán para su venta a distribución a lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 29.—Los Directores Facultativos de las farmacias, droguerías y laboratorios, así como los Directores de Clínicas, Hospitales y demás establecimientos autorizados para tener existencia de los productos y especialidades a que se refiere este Reglamento, que sean encargados de la custodia de los mismos y a ese objeto los guardarán en un lugar cerrado con llave y en sus asencias dejarán encargados de los mismos a los practicantes que al efecto designen, los que en esos casos tendrán las mismas responsabilidades.

Artículo 30.—Los dependientes o practicantes que sin autorización del Director del establecimiento, vendieren o donaren alguna cantidad de las referidas sustancias, infringiendo las disposiciones de este Reglamento, incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 27.

Artículo 31.—Las cantidades de estos productos que emplearen en las farmacias, droguerías y laboratorios para la preparación de productos oficiales y otros que contengan sustancias de las comprendidas en el artículo 10. de la Ley, se les dará salida en el libro como si se tratara de una fórmula despachada, haciéndolo constar en una nota aparte y dando entrada al producto obtenido como si hubiera sido adquirido cuando esté comprendido en las disposiciones del artículo 20. de la Ley.

Artículo 32.—Cuando en los libros registros a que se refieren los artículos anteriores o en los copiladores de recetas de las farmacias hubiere diferencias entre las cantidades de dichas sustancias, sin que se pueda justificar el motivo ante el Secretario de Sanidad y Beneficencia que oír al interesado, se dará cuenta a los Tribunales para sus investigaciones procedentes, por si se tratara de algunos de los casos penados por esta Ley.

Artículo 33.—Si los libros-registros que deben llevar los Directores o Jefes de establecimientos, obligados a ello por la Ley y este Reglamento, no se ajustaren a sus prescripciones, se pondrá el hecho en conocimiento de los Tribunales a los efectos del artículo XIV de la Ley y 27 de este Reglamento, sin que se sospeche mala fe en aquellas personas, debiendo el efecto la Jefatura Local de Sanidad correspondiente a dar cuenta a la Dirección de Sanidad, donde el interesado podrá exponer y justificar su conducta.

Artículo 34.—En los casos en que el funcionario de Sanidad que gira una visita de inspección tuviere dudas respecto a que la sustancia que se le presente como saldo del balance no sea la expresada en el libro, se levantará un acta por duplicado que firmará el Director del establecimiento con dicho funcionario, precintado y sellado por ambos el envase que contenga el producto, para su remisión al Laboratorio Nacional, donde se practicará el análisis, dándosele al interesado para el acto de su apertura.

En estos casos el interesado puede concurrir con un perito de su elección, que presente el análisis y firme el acta que se levante.

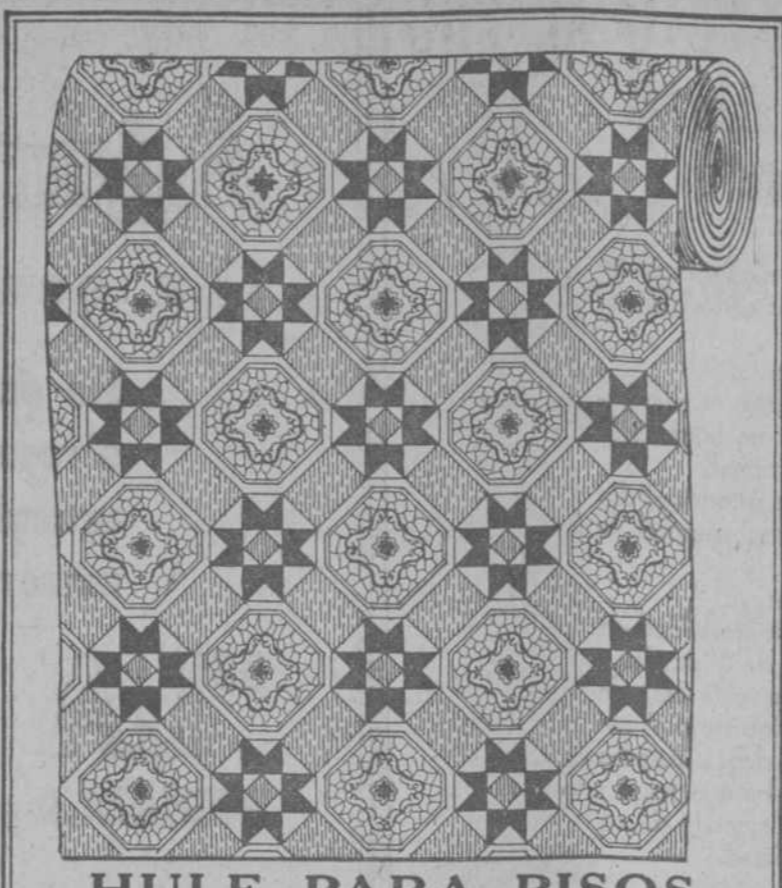
En el caso de que la sustancia no fuere la misma a que se refiere el acta que se levantó en el establecimiento, se dará cuenta a los Tribunales para la investigación que proceda.

Artículo 35.—Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley y Reglamento el Elixir Paregórico de la Farmacia Oficial que permita su libre venta por los farmacéuticos; y el Eter sulfúrico, que, sin ser de venta libre, se permitirá expendir las cantidades que la medicina doméstica reclama, cuando se trate de persona conocida que lo solicite por escrito.

En todos estos casos la cantidad mayor de una vez será de 30 centímetros cúbicos y cuya repetición no indique que se emplee para mantener hábitos viciosos.

Las peticiones escritas se archivarán como comprobantes de salida.

Igualmente quedan excluidos de las disposiciones de este Reglamento, los productos complejos que como Polvo de Dover y otros que determine la Junta



HULE PARA PISOS
(LINOLEUM)
Más de veinte tipos diferentes, a cual más bonito.
Adecuados para todos los departamentos de la casa.
SURTIDO COMPLETO DE HULE DE GOMA, PARA USOS QUIRURGICOS
Hules de mesa, de la mejor clase, la mayor variedad.
Calzado para damas, caballeros y niños, siempre novedad.

"LA PRINCESA"
HERMANOS MATALOBOS MURALLA esq. a HABANA
Teléfono A-4528

no se dispone en el artículo 16 de este Reglamento.

En el caso de tener el establecimiento una farmacia anexa, se aplicarán las disposiciones que prescribe este Reglamento para los farmacéuticos establecidos.

Artículo 24.—Los originales de los vales duplicados a que se refiere el artículo 16, serán conservados por los vendedores durante un año, como prueba de haber hecho la entrega del producto, pudiendo utilizar el duplicado como documento comercial.

Artículo 25.—Los Laboratorios a que se refiere el artículo 10 de la Ley llevarán un libro registro de entrada y salida, en el cual se anotarán diariamente como entradas, las cantidades terminadas que se pongan acondicionadas para la venta, y como salidas, las ventas que efectúe a los farmacéuticos, droguistas u otras personas o establecimientos autorizados para su adquisición, haciendo constar en sus asientos el nombre y dirección del comprador.

Artículo 26.—En toda farmacia se llevará un libro registro especial, en el que aparecerán las entradas y salidas de estos productos, de modo que con su inspección pueda conocerse rápidamente la existencia que tiene el establecimiento de cada uno de ellos. Dicho libro se ajustará al Modelo (1) aprobado por la Junta Nacional de Sanidad y Beneficencia, y será inspeccionado mensualmente por el Jefe Local de Sanidad o sus delegados.

Estos libros se abrirán el día de apertura del establecimiento, inscribiendo en las entradas la existencia que hubiere en el establecimiento ese día.

Diariamente se anotarán en la hoja de salida, las sumas de las cantidades consumidas de cada producto para el despacho de recetas o vales, de personas autorizadas para su adquisición, guardando como comprobantes de las mismas, las fórmulas o vales originales.

Igualmente se incluirá en dicha suma las cantidades que se hubieren empleado para la preparación de algún producto oficial que los contenga, como polvo de Dover, Laudano, etc., los cuales se les dará entrada en la hoja correspondiente. Las cantidades que se empleen en preparaciones no comprendidas en las disposiciones de este Reglamento, como Elixir Paregórico, Balsamo, Anodido y otros, se les incluirá en la suma y se guardará como comprobante una nota con las recetas y vales que se acrediten.

Mensualmente se pasará un balance, llevando a las entradas del siguiente mes, los saldos que resultaren del anterior.

Artículo 27.—Los importadores de los productos antes mencionados llevarán igualmente un libro en que constan por orden de fecha las entradas y salidas de los mismos, con expresión del nombre y domicilio de los compradores. En caso de ser el importador un farmacéutico o un droguista que tenga una farmacia anexa a la droguería, anotará en el libro que lleva como importador las cantidades que pasen para el uso de la farmacia, como si se tratara de otra farmacia cualquier y en la farmacia se cumplirá lo dispuesto en el artículo 26.

Artículo 28.—Los preparadores de especialidades farmacéuticas que lleven en su composición alguno de los productos a que se refiere este Reglamento y cuyas especialidades no estén comprendidas en las disposiciones del artículo 20, se sujetarán para su venta a distribución a lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 29.—Los Directores Facultativos de las farmacias, droguerías y laboratorios, así como los Directores de Clínicas, Hospitales y demás establecimientos autorizados para tener existencia de los productos y especialidades a que se refiere este Reglamento, que sean encargados de la custodia de los mismos y a ese objeto los guardarán en un lugar cerrado con llave y en sus asencias dejarán encargados de los mismos a los practicantes que al efecto designen, los que en esos casos tendrán las mismas responsabilidades.

Artículo 30.—Los dependientes o practicantes que sin autorización del Director del establecimiento, vendieren o donaren alguna cantidad de las referidas sustancias, infringiendo las disposiciones de este Reglamento, incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 27.

Artículo 31.—Las cantidades de estos productos que emplearen en las farmacias, droguerías y laboratorios para la preparación de productos oficiales y otros que contengan sustancias de las comprendidas en el artículo 10. de la Ley, se les dará salida en el libro como si se tratara de una fórmula despachada, haciéndolo constar en una nota aparte y dando entrada al producto obtenido como si hubiera sido adquirido cuando esté comprendido en las disposiciones del artículo 20. de la Ley.

Artículo 32.—Cuando en los libros registros a que se refieren los artículos anteriores o en los copiladores de recetas de las farmacias hubiere diferencias entre las cantidades de dichas sustancias, sin que se pueda justificar el motivo ante el Secretario de Sanidad y Beneficencia que oír al interesado, se dará cuenta a los Tribunales para sus investigaciones procedentes, por si se tratara de algunos de los casos penados por esta Ley.

Artículo 33.—Si los libros-registros que deben llevar los Directores o Jefes de establecimientos, obligados a ello por la Ley y este Reglamento, no se ajustaren a sus prescripciones, se pondrá el hecho en conocimiento de los Tribunales a los efectos del artículo XIV de la Ley y 27 de este Reglamento, sin que se sospeche mala fe en aquellas personas, debiendo el efecto la Jefatura Local de Sanidad correspondiente a dar cuenta a la Dirección de Sanidad, donde el interesado podrá exponer y justificar su conducta.

Artículo 34.—En los casos en que el funcionario de Sanidad que gira una visita de inspección tuviere dudas respecto a que la sustancia que se le presente como saldo del balance no sea la expresada en el libro, se levantará un acta por duplicado que firmará el Director del establecimiento con dicho funcionario, precintado y sellado por ambos el envase que contenga el producto, para su remisión al Laboratorio Nacional, donde se practicará el análisis, dándosele al interesado para el acto de su apertura.

En estos casos el interesado puede concurrir con un perito de su elección, que presente el análisis y firme el acta que se levante.

En el caso de que la sustancia no fuere la misma a que se refiere el acta que se levantó en el establecimiento, se dará cuenta a los Tribunales para la investigación que proceda.

Artículo 35.—Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley y Reglamento el Elixir Paregórico de la Farmacia Oficial que permita su libre venta por los farmacéuticos; y el Eter sulfúrico, que, sin ser de venta libre, se permitirá expendir las cantidades que la medicina doméstica reclama, cuando se trate de persona conocida que lo solicite por escrito.

En todos estos casos la cantidad mayor de una vez será de 30 centímetros cúbicos y cuya repetición no indique que se emplee para mantener hábitos viciosos.

Las peticiones escritas se archivarán como comprobantes de salida.

Igualmente quedan excluidos de las disposiciones de este Reglamento, los productos complejos que como Polvo de Dover y otros que determine la Junta

FARANDULERIAS

LA TEMPORADA DEL "PRINCIPAL"

Cada día se ve más favorecido por el público este simpático coliseo. De la compañía de José Rivero puede decirse que ha echado ya hondas raíces en el "Principal". Formada por artistas, excelentes algunos y discretos todos, ha logrado imponerse al público por sus propios méritos, aglutinados en cada nueva interpretación que ofrece.

Hoy llevará a escena la graciosa comedia de Carlos Arniches "La Casa de Quirós".

Mañana se verá seguramente muy concurrido el "Principal" con motivo de la representación de la comedia en tres actos "Adiós Juventud", una de las más delicadas obras del teatro italiano.

Para la próxima semana la comedia francesa "El amor vela".

Y se prepara también el estreno de "Rayito del Sol", de Carlos Prietelles, distinguido periodista y aplaudido autor dramático.

TANDA INFANTIL EN "PAYRET"

A estas horas es muy probable que no queden ya localidades en el teatro "Payret" para la tanda infantil que dará comienzo a las 4 y media. A juzgar por el entusiasmo que entre la gente menuda ha producido Spinetto con su compañía de perros y monos amatestrados, esta tarde, como en las "matinées" anteriores, no se cabrá en el rojo coliseo.

El programa de la función justifica esa afluencia de niños y aun de grandes a "Payret". Además de graciosas películas se proyectará la cinta tomada en la "matinée" del domingo último, en la cual podrá verse la enorme concurrencia que acudió dicho día al referido teatro.

En la segunda parte hará su presentación la compañía canina-símula de Spinetto. Entre las pantomimas que se interpretarán figura la titulada "El fusilamiento de Simón", recientemente estrenada. En dicha pantomima es verdaderamente admirable la labor que ejecutan los perros y monos, hábilmente adiestrados por Spinetto.

Por la noche se celebrará en "Payret" la acostumbrada función, cuando parte la compañía de Spinetto y exhibiéndose nuevas películas.

LI-HO-CHANG

El sábado hará su presentación en el teatro "Payret" el notable bailarín chino Li-Ho-Chang con su compañía.

ESPECTACULOS

TEATROS

PRINCIPAL.—Compañía de José Rivero. A las 9, "La casa de Quirós".

PAYRET.—Cine y presentación de Spinetto con su compañía de perros y monos amatestrados. A las 4 y media "matinée infantil".

MARTI.—Compañía de Noriega. "La Guardabarrera", "Los hombres feos" y "La estrella de Olimpia".

ACTUALIDADES.—Compañía de A. Pous. En primera tanda "Esa es mi hembra". En segunda "Corazoncito sin rumbo".

CINES

CAPITOLIO.—A las 5 y cuarto y 9 y media "Ergo de pasión".

CAMPOAMOR.—A las 5 y cuarto y 9 y media "El hombre que se casó" por F. Mayo.

FAUSTO.—A las 5 y cuarto y 9 y tres cuartos "La niña de los besos", por Wanda Hanley.

posible del resto del Hospital y del público.

En aquellos lugares donde no hubiere Salas especiales a los fines de esta Ley, los individuos que tuvieren que ser recibidos provisionalmente en su respectiva domicilio bajo la supervisión del Director del Hospital, hasta que pudiere ser trasladado a la Sala especial que existiere en el lugar más próximo.

Artículo 42.—Los médicos, enfermeros y demás personas que infringieren este aislamiento o que permitieren tolerar o dieran ocasión a que pueda el enfermo recibir de fuera del Hospital o del mismo sin orden facultativa las sustancias por cuyo uso haya incurrido, serán castigados en la forma dispuesta por esta Ley.

Artículo 43.—En el Hospital donde se instalen la Sala o Salas destinadas a dichos enfermos, se tomarán las precauciones necesarias para que no puedan éstos recibir las sustancias por cuyo uso estén reclusos ni otra sustancia análoga que no esté autorizada por los médicos que la asistien.

Artículo 44.—Los Directores de Hospitales, Clínicas y Quintas de Salud, que tengan Salas especiales a los fines de esta Ley, informarán por escrito al Jefe Local de Sanidad y al Jefe Instructor correspondiente, al Director de Beneficencia y al paciente más próximo, tutor o representante legal, del estado del enfermo y de su capacidad mental, inmediatamente que estimen curado al enfermo lo notificarán al Jefe Instructor a los fines previstos en el artículo 17 de esta Ley.

La infracción de este precepto será considerada punible con arreglo a esta Ley.

Artículo 45.—En todos aquellos casos en que la Policía apudera comprobar la existencia de un local en que habitualmente se practique el vicio de las sustancias que determina esta Ley, procederá inmediatamente a levantar acta de ello con expresión de todas las circunstancias que conducan a su comprobación y a ocupar los efectos directamente destinados a la satisfacción de dicho vicio.

El acta será firmada por el Agente que haya actuado y las demás personas que presenciaren el hecho, debiendo concretarse los respectivos domicilios de éstos, al objeto de facilitar la investigación judicial y la administrativa.

UN FALLECIDO

En la casa en construcción sita en Aguilá y Reina falleció anoche un individuo nombrado Manuel Pérez del Oro, a "Escornia", que se encontraba recogido en aquel lugar. Pérez del Oro había salido del hospital hace pocos días, hallándose aun enfermo y anoche sufrió un ataque de hemorragia que le causó la muerte.

SILLAS DE VIENA
LEGITIMAS DE
THONET
Modelos nuevos
Precios reducidos
De venta en
ROS Y NOVOA
AVENIDA DE ITALIA No. 94

LATOS
Cede en las primeras cucharadas, tomándolo el "PECTORAL DE LARRAZABAL", veinte y siete años de éxito constante es el mejor GARANTIA. Es el remedio energético, poderoso y científico para curar la TOS, cualquiera que sea su origen.

"EL PECTORAL DE LARRAZABAL" es el medicamento que alivia en seguida y cura, tomado con constancia.

Se remite por Expreso a todas partes por LARRAZABAL Y HNOS., Droguería y Farmacia "San Julián", Ricla 99 y Villegas 102.

el DIARIO DE LA MARINA
o NA lo encuentra usted en
o cualquier población de la
o República.

HABANERAS

ANTE EL ARA

UNA BODA ELEGANTE

Muy linda.
Y tan buena como linda.
Hay que decirlo así de Carmita Bosch y García, la novia de anoche, admirada siempre por su espiñitud, gracia y distinción.

La señorita Bosch ha visto realizado el más dulce de sus sueños uniéndose con la bendición de la iglesia al elegido de su amor.

Un joven excelente.
Dotado de altos méritos.
El es doctor Bernabé Iruretagoyena, digno por sus cualidades de todas las glorias, de todas las dichas y de todas las alegrías que le promete esa realizada unión.

En la casa de San Lázaro 217, residencia de la distinguida familia de la desposada, habíase levantado para la boda un artístico altar con la imagen, surgiendo entre un marco de rosas, luces y gasas, de Jesús Nazareno.

Obra preciosa, del mejor gusto, que hay que señalar con un elogio para la casa de Juan Gottardi.

Ante la reluciente capilla apareció realizada por los primores de sus galas nupciales Carmita Bosch. Encantadora!

Con una toilette magnífica.
El traje, de riquísimos encajes de malines, con la falda de un artístico drapeado rematado en una guirnalda de azahares.

Larga la cola.
De charmeuse y encajes.
Un vestido que hace honor por la novedad de su estilo y la elegancia de su confección a la renombrada modista Mademoiselle Elise Bibal.

Completábase con un espléndido ramo del jardín El Fénix la belleza de toilette tan celebrada.

Ramo que ofreció a la novia su hermano, el joven Charles Bosch, dedicándose ella después de la ceremonia a su predilecta amiga, la señorita Consuelito de la Puerta, de quien recibió otro ramo, el de tornaboda, que era todo de rosas.

El padre de la dorable fiancée, señor Pedro Bosch Alemany, acudido propietario, fué el padrino de la boda.

Y la madrina, la distinguida señora Ana Arias Viuda de Iruretagoyena, madre del novio.

Testigos.
Tres los de la novia.

El señor Gustavo Torroella, el doctor Ciro Sosa y de Quesada y el conocido y simpático caballero Raúl Roa, hermano de nuestro compañero Jorge, redactor de la sección Del ambiente actual, de las ediciones matinales.

Otro compañero querido de redacción, el señor Juan Antonio Pumariega, fué testigo de la boda por parte del novio.

En nombre de éste suscribieron también el acta matrimonial como testigos los doctores Juan Guerra Estrada y Pedro A. Bosch.

Después de un magnífico buffet servido en obsequio de la concurrencia salieron los simpáticos novios camino del hotel Sevilla para pasar las horas primeras de su luna de miel.

Sea ésta eterna.
Pródiga en felicidad.

Mañana no abre "El Encanto"

Como ya hemos dicho, mañana, viernes, no abrimos con el fin de "pasar balance".

El sábado, tampoco.
Y como el domingo es día festivo, hasta el lunes no reanuda El Encanto su vida normal.

Sólo les queda a ustedes el día de hoy, jueves, para comprar lo que necesiten.

Una advertencia:
El domingo es la festividad de Nuestra Señora de las Mercedes.

Como El Encanto es la casa de los regalos, y el viernes y el sábado no abrimos, deben ustedes venir hoy a elegir los que tengan que hacer a las Mercedes de su familia o de su amistad.

Galiano, 81, abierto

El Departamento de Liquidación—Galiano, 81—estará abierto mañana y el sábado.



Después de yantar y antes de fumar

Saborear

el buen café de "EL BOMBERO" Galiano 120
Teléfono A-4076

La fiesta liberal de anoche en el barrio de Colón

Se dio la consigna de que se vote en los comicios candidatura completa. La fiesta celebrada anoche por los liberales del barrio de Colón, en honor de los candidatos...

A. Pérez Hurtado de Mendoza, Coronel.



Su pintura para los labios tanto en pasta como líquida, no tiene rival.
Depósito: Cuba, 121.
Teléfono A-4479.

Lalanne Paris

DULCES Y HELADOS

Servimos cualquier pedido en el acto

"LA FLOR CUBANA" Galiano y San José. Telf. A-4284.

RIQUISIMOS. EXQUISITOS

SUICIDIO DE UN VECINO DE RODAS

En la mañana de hoy el vigilante de la policía del puerto número 38, J. de la Cruz, recogió flotando en el mar, frente a la Cortina de Valdés, el cadáver de un individuo de la raza blanca.

Conducido el cadáver a la Explanada de la Capitanía del Puerto, se procedió a un registro de las ropas que vestía, ocupándose infinidad de objetos como carteras, cuchillas, libretas y cartas particulares.

En una de esas tartas aparece que el suicida se nombraba Luis Oliver y Valiente, natural de Murcia, España, de 53 años de edad, casado y vecino de la calle de Cuba, en Rodas, donde reside también su esposa e hijos.

En la Habana era vecino accidental del Hotel "Nuevitas".

Una carta dirigida al Juez de guardia y firmada por Luis, dice que no culpen a nadie de su muerte y que se suicida por sus malas condiciones económicas.

En otra dirigida a su esposa le pide perdón por su determinación y le ruega que cuide de sus hijos, informándole que en la Habana no ha encontrado trabajo.

La carta dirigida al Juez tiene una fecha 14 de Septiembre de 1922 y luego sobre el número 4 un nuevo, lo cual indica que el suicida desde hace días pensaba atentar contra su vida.

Al cadáver se le ocupó dos fracciones de la lotería nacional, una el número 7980 y otra el 2381.

La carta dirigida a su esposa en la calle de Cuba, en Rodas, está a nombre de la señora María Almeyda. Del caso se dio cuenta al Juez de Instrucción de la primera sección.

EL HENRY M. FLAGLER

Este ferry americano, ha llegado de Key West, con 26 wagones de carga general.

BANQUETE APLAZADO

(Por Telégrafo)
Los Palacios, Septiembre 20.
DIARIO, Habana.
El banquete que el domingo 24

SE REGALAN muestras del JABON LEGITIMO DE CASTILLA

en la Sombrería y Camisería

LOS ALIADOS

HABANA Y OBRAPIA

C7200

41-20

FOLLETIN 107

El Corazón en la Mano MEMORIAS DE UNA MADRE

FOR

E. PEREZ ESCRICH

Nueva edición aumentada por su autor

TOMO II

(De venta en "La Moderna Poesía", Obispo, 135.)

(Continúa)

se encontró en la sala de juego sin saber cómo.

Anibal, que le seguía, viendo que Arturo sacaba unos billetes de banco y que Rafael hacia lo mismo, comprendió que aquel iba lo que se llama a robar el dinero a su amigo.

La sangre se le subió a la cabeza y colocándose una mano sobre el hombro del vizconde, le dijo en un modo expresivo y malicioso:

—Señor vizconde, ¿no es cierto que hay hombre que tiene una suerte escandalosa?

—En el mundo hay de todo querido Anibal, contestó Arturo peinando

las cartas con una destreza admirable.

—Sí, es verdad; hasta jugadores de ventaja.

Arturo miró a Anibal; pero Anibal mantuvo aquella mirada con una insolencia que a nadie le quedó duda de que aquello era una provocación.

—Tendré el gusto, mi adorado salvador... porque este joven tira muy bien la escopeta. Un día, a no ser por él, me devora un aguilucho en el pueblo del señor. (Y Arturo indicó a Rafael.) Pues bien, como iba diciendo, querido Anibal, en terminando con el señor vizconde de Salva al rey, tendré el gusto de jugar con usted una partida.

—Recogió la palabra, señor del Romeral y lo que yo recojo, como buen aragonesa, difícilmente se me arranca de las manos.

—Los dos rivales comenzaron a jugar.

Anibal estaba violento, Rafael preocupado, Arturo sin abandonar sus miradas y sonrisas provocativas.

Mientras tanto, en el salón se bailaba.

Los armoniosos acordes de la música llegaban hasta la sala de juego.

Luisa bailaba con un caballero grave. Llevaba el compas con los pies, pe-

ro el pensamiento lo tenía en otra parte.

En ciertas situaciones de la vida es preciso que los labios sonrían cuando el alma llora.

No todo el que rie goza, ni todo el que llora sufre.

Hay risa de amargura y llanto de placer.

La marquesa de Lorentini, conocedora del mundo, acostumbrada al trato de la buena sociedad, sabía por experiencia que una escena desagradable en el baile podía traerle graves disgustos.

Por el pronto se comentaría el escándalo:

En los comentarios siempre hay uno que pierde y otro que gana.

Era preciso pues desorientar las sospechas que pudieran haber concebido algunos maliciosos.

Para mostrar que no se tiene nada que afecte el corazón se necesita reír.

La risa es la pantalla del dolor. El mundo es por lo general postivista.

—Hoy la marquesa está resplandeciente de hermosa y de alegría.

Y sin embargo, hubiera querido despedir a sus convidados, apagar aquellas luces y encerrarse en su gabinete.

El mundo es así. Un rostro afilado en un baile sería ridículo en un puñal de dos filos con la punta envenenada: mata.

CAPITULO IV

Lectura cortada

El dómíne don Deogracias, como los murciélagos, buscaba una sombra donde ocultarse.

Más de una vez, al trasladarse de un rincón a otro, había sorprendido entre los convidados miradas burlescas, y hasta habían llegado a sus oídos estas palabras, u otras por el estilo:

—Tenemos entre nosotros un caballero del siglo pasado.

—Tiene la gravedad de los contemporáneos de Moratin.

—¿Si será don Hermógenes? Porque veo que entre el reluciente pecho del chaleco y el abarquillado cuello del frac le sale así como un rollo de papeles.

El dómíne había oído estas y otras cosas con frialdad estóica. Parecía como que despreciaba a

por de los candidatos del Partido fué un verdadero alarde de fuerza. El tramo de la calle de Blanco entre las de Añmas y Trocadero se encontraba completamente invadido por la concurrencia, siendo necesario levantar varias tribunas.

Dirigieron la palabra al pueblo los señores Andrés Becker, Presidente del Ejecutivo del barrio y candidato a Concejal; Buenaventura Peralta, Dr. Gustavo Herrero, quien dió la consigna de la candidatura completa, Porfirio Ramos, Juan Peña, Alberto Vilches, Raúl López, Bretón de Marcos, Porfirio Taboada, Ezequiel Sarracen, Celestino González, Guillermo Tesel, Alejandro Villada, Dr. Fernández Mederos, Fernández Hermo, Martínez Peñalve y otros, haciendo el resumen en candidato a representante y antiguo camarada del periodismo Dr. Ramón Zaydín.

Amenizaron el acto una orquesta y varias chambelonas, entre éstas las de "José María de la Cuesta" y de "Chávez".

Fueron ovacionados delirantemente al hacer acto de presencia en el mitin el señor José María de la Cuesta, popular candidato a la Alcaldía y el Gobernador Alberto Barreras.

Según costumbre asistieron al mitin de Colón, las representaciones de los distintos barrios y entidades del Partido.

El mitin de esta noche será en la Acera del "Ariste", San Miguel y Consulado.

ESTACION TERMINAL

MOVIMIENTO DE VIAJEROS Y OTRAS NOTICIAS

El Ingeniero Jefe de Vías y Obras Hoy saldrá para Santo domingo y Sagua el señor Stekney, ingeniero Jefe de Vías y Obras de los Ferrocarriles Unidos.

El Jefe de Obras Públicas de Camagüey.

Se encuentra en esta el señor Armando Pradas, ingeniero jefe de O. P. de la provincia de Camagüey. Le acompaña su hijo Armandito.

El Senador Bravo Correo. Fué a Santiago de Cuba el senador doctor Antonio Bravo Correo.

Delegado de Gobernación Saló para Cienfuegos el señor Juan F. Delanes, delegado de la Secretaría de Gobernación.

Raúl Cay Fué a Unión de Reyes el señor Raúl Cay, Consejero de la Legación China.

Viajeros que llegaron Han llegado esta mañana de: Central Calbarión, Antonio Ortiz. Placetes, el comerciante de aquella plaza S. Zedrun, al que acompañaba su señora.

Cienfuegos, Dr. Felipe Silva. Carreño, Alejo Carreño, ingeniero.

Santiago de Cuba, Vicente Lastoy Camagüey, Luciano Linares. Manzanillo, Max Sigg Kreuzhinger. Ciego de Avila Vicente Amador.

El Gobernador de Santa Clara Esta mañana llegó de Santa Clara el coronel Juan Jiménez, Gobernador de aquella provincia.

Vallieron que salieron Por distintos trenes fueron a: Artemisa, el representante a la Cámara Oscar del Pino. Matanzas, C. M. Aguirre, doctor José Cabarroca, doctor Rafael Iturralde, candidato de los Populares al Gobierno de aquella provincia.

SOCIEDADES ESPAÑOLAS

CLUB LUARQUES

He aquí el programa de la fiesta que en honor de sus asociados, celebra esta Sociedad, en los Jardines de la Fábrica de Cervezas La Tropical, salón "Enseño" el día 24 de septiembre de 1922.

Menú. Aperitivo. Vermouth "Ama". Entremés: Galantina de pavo; jamón de Luarca; salchichón de Lyon; coqueñas.

Entrantes: Pisto manchego; filete de pargo al horno; ensalada triangular; medio pollo en cacerola.

Postres: Frutas frescas. Vino "Cuqueira", importado para esta fiesta. Cerveza Tropical, sidra El Gaitero.

Tabacos "Olga", especiales para el Club Luárques, café.

Programa bailable

Primera parte:—Vals, Las tres de la mañana; Danzón, Primavera; Danzón, Déjala que ya se cansará; Fox Trot, Azul Virginia; Danzón, Angustias de Alfredo; Danzón, Ya rebré cuando tú lloras; Paso doble, Pan deretera.

Segunda parte:—Danzón, Mis sufrimientos; Danzón, Caramelo santo; One Step, ¡Oh Pomares!; Scholish, En la capitana; Danzón, Quiéreme mucho; Danzón, Mujer ingrata; Paso doble, Club Luárques.

Orquesta de Felipe Valdés.

LOS DEL CENTRO ANDALUZ

El lunes en la noche celebró sesión extraordinaria la Junta Directiva del "Centro Andaluz" bajo la presidencia del Vicepresidente señor Juan Manuel Ruiz.

El primer punto a tratar en la mencionada reunión, fué lo relativo a la instalación en otro local, acordándose por unanimidad las gestiones que habían realizado en ese sentido.

Fueron designados el doctor Mariano Caracul y el señor Ruiz, para ultimar los detalles relativos al contrato del nuevo local. También fueron designados, para lo concerniente a la adquisición del mobiliario el Vicepresidente señor Juan Manuel Ruiz, el Presidente de la Comisión de Intereses Morales y Materiales doctor Francisco Barroeta, y los vocales señores Isidro Bravo y José Barrera, en representación de la Junta Directiva y en representación del cuerpo social los señores Arturo León y Emilio García.

Se acordó que la Comisión de propaganda realice determinada labor necesaria al mejor beneficio de la colectividad a cuyo efecto por unanimidad se resolvió asumiese la presidencia de dicho organismo el Vicepresidente señor Juan Manuel Ruiz.

Después se trató de la solicitud hecha por distinguidas damas sobre préstamo de algunos materiales de adorno de los que posee la sociedad, para cooperar al éxito del barrio español que se levantará en "Habana Park" en el festival en proyecto acordándose acceder a la solicitud, teniendo en cuenta la condición de la fiesta, y el destino del adorno y previa la declaración en acta de las circunstancias especiales que concurrían en la demanda, única que podía ser atendida, porque la Directiva tiene resuelto no facilitar a nadie materiales de adorno.

Se cambiaron impresiones relativas a la efectividad del mejor curso al éxito del "barrio español" prevaleciendo el sentimiento de una cooperación decidida, realizada con el mayor placer, dada la calidad de los elementos que forman el comité

Agárrela por un pelo ¡La ocasión la pintan calva!

No deje marchar la ocasión que le ofrecemos de nuestra liquidación de artículos de Verano, con rebajas no menores de un cincuenta por ciento.

"LA ELEGANTE"

MURALLA y COMPOSTELA - TELEFONO A-3372

BAUTIZO

En la aristocrática Iglesia del Vedado, fué bautizada el pasado domingo, la graciosa niña Luz María de los Angeles, hija del distinguido matrimonio, Irene López y Ramón Ballestera.

Apadrinaron a la neófito, el acudido comerciante de esta plaza, señor Juan Díaz y su joven y bella esposa, la señora Inés Maestre.

Las distinguidas familias invitadas al acto, fueron exquisitamente obsequiadas, recibiendo muchas felicitaciones los padres de la nueva cristiana.

AUTORIZACION

Por decreto Presidencial se ha autorizado a la "Asociación Nacional de Veteranos Pensionados de la República", para que puedan usar el Escudo Nacional en sus documentos y correspondencia.

EL MODERNO CUBANO

PARA LAS MERCEDES

Como se aproxima la festividad de la Virgen de las Mercedes y son muchas las señoras y señoritas que llevan ese dulce nombre, hay que pensar en obsequiar a Chifita, Chiché, Mercedesita, etc., con los ricos que hacen los dulces de "El Moderno Cubano" que está situado en Obispo 51 entre Cuba y Aguilar.

En este acreditado establecimiento de Faustina López hay siempre un constante surtido de bombones finos y confituras de las mejores fábricas de Europa y los Estados Unidos. El Moderno Cubano es la casa favorita del público inteligente y se hacen por encargo toda clase de dulces y helados; pasteles, flanes, panes, panqués, crocantes y cuanto puedan desear usando siempre material de superior calidad tanto para hacer los dulces como para los riquísimos mantecados y helados de frutas.

Para regalos a las Mercedes hay un gran surtido de estuches y bomboneras conteniendo exquisitas confituras.

El Moderno Cubano, Obispo 51, Teléfono A-3034. Apartado 32. 41020

REBEQUITA

De Aguilu 19—altos—se ha extraído una perrita liguabuz-gaigol con canela con unas manchas blancas en el cuello. Es viejita y le faltan los dientes, entiende por REBEQUITA. A la persona que la devuelva se le obsequiará con generosidad. 11.31

VOGUE, en Castellano

Revista de lujo, contiene las indicaciones de las modas para señoras y caballeros, artículos sobre arte y la manera de embellecer su hogar, estos acompañados de hermosos grabados, exteriores e interiores de edificios, Jardines, Objetos artísticos, etc. etc.

Si desea conocer dicha publicación, puede enviar 10 centavos en sellos de Correo y se le manda un número de muestra. Precio de venta: Pedro Carbón, O'Reilly 54, Apartado 1067. 21-31

c 7208 alt

HABANERAS

NOCHES A MERICANAS

Un éxito grande y completo. Lo alcanzó anoche en el roof del hotel Plaza el primero de los miércoles americanos de la temporada...

En otro lugar de esta edición. Es joven, muy joven, haciéndose admirar en los bailes clásicos por su gracia, espiritualidad y donaire.

La flor de nuestra colonia americana consagró con su presencia los miércoles que el Plaza, por iniciativa del manager Joaquín de la Torre, inauguraba anoche en su honor.

Seguirán. De semana en semana.

DE LA VERBENA

El barrio cubano. Quedó ya constituido. En la junta de ayer, celebrada con gran animación en casa de la distinguida dama María Josefa Cortés de Cortina, se designaron las señoras y señoritas que han de componerlo.

Un grupo numeroso y brillante que no podría dar a conocer ahora por su extensión.

Me lo reservo. Para darlo mañana.

"CAPITULO"

En día de moda.

Como siempre. En los grandes días de Capitulo. Con un lleno completo celebró ayer el simpático teatro su miércoles de moda.

La concurrencia selecta y distinguida, la formaban las familias más distinguidas asiduas a Capitulo. Señoras: Mercedes Romero de Arango, Célida del Monte de Del. monte, Teté Berenguer de Castro, Katy Betancourt de Martínez, Gloria Castellá de Barrios, Matilde Truffa de Mesa, Consuelo Conill de Rodríguez Castell, Maggie Orr de Aróstegui.

ménez, María Rodríguez de Riera, Mercedes Lozano de Jardines, María Isabel Navarrete de Angiada, Nena Fernández de Piedra, Nena Palacios de Barbero, Rosa Giraud de Cur. belo y Virginia Steinhoffer.

Señoritas: Raquel Mestre, Julia y Elena Sedano, Odilia Martínez, Angélica de Armas, Silvia Orr, Lucía Suárez, María Luisa Figueroa, Pas. tora y Marina García Ríos, Cachita Boffill.

Y la gentil Isabel Margarita Or. dex.

Enrique FONTANLLES.

REGALOS PARA BODAS

Ofrecemos la mayor colección de artísticos objetos, todos de gran originalidad. Nuevas rebajas de precios.

LA CASA QUINTANA

Ave. de Italia (antes Galliano) 74-76. Teléfonos A-4264 y M-4632.

Por su aroma, pureza y buen gusto

NO ADMITE COMPARACION EL CAFE DE

"LA FLOR DE TIBES." Telfs.: M-7623 A-3820

LA LEGACION DE MEJICO Y LOS EMIGRADOS

El Encargado de Negocios de Méjico ha pasado la siguiente comunicación al Presidente de la Asociación Nacional de Emigrados: Legación de los E. U. Mexicanos. Habana, Cuba.

Me es honroso referirme a su muy atento oficio número 1049 de fecha 15 del actual en el tan amablemente se sirvió usted transcribirme la cordial salutación de la Asociación Nacional de los Emigrados Revolucionarios Cubanos de la que es usted tan digno Presidente, dirigida al Gobierno y pueblo de mi país con motivo de la conmemoración de su Independencia. El pueblo mexicano que tanto ama a todos los otros de habla española, y el actual Gobierno de Méjico que tan constante esfuerzo hace por lograr un acercamiento más estrecho entre ellos, están seguros que apreciarán en todo su valor, tan espontánea manifestación de confraternidad, la que me apresuro a hacer de su convencimiento sobre todo, por venir de los hogares patrióticos que lucharon por la Independencia de su país, y a los que tenemos orgullo de haber albergado en nuestro territorio. Me ha sido particularmente grato, haber estado en la mano de los distinguidos miembros que formaron la comisión portadora del referido oficio, y aun cuando verdaderamente me es un placer manifestarle mi gratitud por su presencia en la Legación de Méjico en ese día, quiero repetir aquí mis muy cumplido agradecimiento por tan honrosa distinción, y formular el más sincero de que por medio de estos actos consigamos estrechar más si es posible, los lazos de hermandad y de cariño que felizmente unen a Cuba y a Méjico. Sea usted servido señor Presidente de presentarle a todos y a cada uno de los honorables miembros de la Asociación de Emigrados Revolucionarios Cubanos mis sentimientos.

De usted s. s. M. Almirante del Castillo, Encargado de negocios de Méjico.

TIPOS DE CAMBIOS

Table with exchange rates for various locations: NEW YORK, LONDRES, PARIS, BRUSELAS, ESPAÑA, HONG KONG, AMSTERDAM, COPENHAGEN, CHRISTIANIA, ESTOCOLMO, BERLIN, MONTREAL.

El conflicto turco y...

(Viene de la pág. PRIMERA.) e insistió en que se les entreguen varios regimientos de tropas griegas que están tratando de llegar a la orilla del mar para embarcarse.

EL MINISTRO DE ESTADO NACIONALISTA PARTICIPA EN LA CONFERENCIA ENTRE KEMAL PASHA Y EL ALTO COMISARIO DE FRANCIA

CONSTANTINOPLA, Septiembre 20. (Por The Associated Press.) Yusuf Kemal Bey, Ministro de Estado nacionalista, ha sido llamado con urgencia desde Angora a Esmirna para que participe en la importante conferencia entre Kemal Pasha y el General Pelle, Alto Comisario de Francia, que han emprendido conversaciones sobre el problema turco.

La prolongada estancia del General Pelle en Esmirna hace confiar en que el ataque de los kemalistas será retrasado dando así tiempo a la llegada de refuerzos para las tropas británicas.

Se ha sabido que Francia se hará cargo del servicio policiaco en Constantinopla y en el Bósforo, mientras que Inglaterra se dispondrá a defender las áreas amenazadas. Noticias de que la asamblea de Angora ha aprobado mociones de censura contra el Sultán, expresando deseos de que abdicara, han sido caracterizadas por el representante nacionalista, Kemid Bey, de invención fantástica.

LAS TROPAS INGLESAS SE RETIRARÁN DE CHANACK SI FRANCIA COOPERA A LA DEFENSA DE LOS ESTRECHOS

LONDRES, Sept. 20. El correspondiente del Times en Estambul entiende que Lord Curzon está dispuesto a ofrecer la retirada de las tropas inglesas en Chanack, a cambio de la cooperación naval francesa en defensa de los estrechos.

EL PROBLEMA DE LA SUBSISTENCIA ASUME GRAVE ASPECTO EN GRECIA

Atenas, 21. Con millares de refugiados que llegan diariamente del Asia Menor y una provisión insuficiente de trigo, Grecia se ve obligada a hacer frente a un problema de subsistencia tan grave, que solo la ayuda internacional dada sin demora puede salvar a miles de personas expuestas a perecer de hambre.

Ya aquí se encuentran 200,000 refugiados. Se han comprado en Egipto provisiones de trigo para tres días y los bancos griegos han consentido en entregar al gobierno unos £10,000, al tipo del cambio extranjero, para respaldar financieramente nuevas compras de trigo en el extranjero.



PARA REGALOS

Las más selectas y mejores flores son las de "EL CLAVEL". Es el jardín más grande y mejor organizado de Cuba.

Bouquets para novias, ramos de tor. naboda, cestos de mimbre y cajas de flores para regalos, desde \$5.00 al de mejor calidad.

Arpas y lirios preciosos para regalar a las artistas, de \$10.00 a la más valiosa.

Enviamos flores a la Habana, al interior de la Isla y a cualquier parte del mundo.

VISITENOS O HAGA SUS PEDIDOS POR TELEFONO

Jardín "EL CLAVEL"

ARMAND Y HERMANO.—GENERAL LEE Y SAN JULIO. TELEFONOS: 1-1858—1-7029—1-7376—F-3587—Mariano. REMITIMOS CATALOGO GRATIS

LOS MEJORES ALIMENTOS

Gofio y Harina de Maíz marca "ESCUDO"

J. A. PALACIO Y CO.

A MIS AMIGOS POLITICOS

A mis amigos políticos, a los que amen a Cuba, a los que quieran que su soberanía sea respetada, a los que con nosotros conviven y a todos los que tengan valor y entereza su. ficientes, para hacer responsables a los culpables de sus malos actos, y a nuestros actuales mandatarios por la responsabilidad que les queda ca. ber en el manejo de la cosa pública, ruego se dignen concurrir el Dom.ingo 24 de los corrientes, a la una de la tarde, al teatro "Maxim". Prado y Animas, para oír la voz autorizada del eximio patriota Doctor Manuel Secades y Japón, quien nos explicará los deberes que tenemos que cum. plir para con la patria, en el presen. te momento, en que ella aparece amenazada por propios y extraños.

Habana, 18 de Septiembre de 1922. Elizardo Maceo Rizo.

Veto al...

(Viene de la página DOS.)

ser depositados o dejarse de rendir cuentas en tiempo y forma. El Proyecto de Ley conserva esta disposi. ción pero suprime la frase "A no ser que la falta fuere dispensada por el Presidente de la República". Omitir o desatender la realización de tal depósito, no será en muchas ocasiones acción dolosa ni intencional, sobre todo por parte de funcionario o empleado aña. zado, y la gravedad de la incorrec. ción, unida al estigma de la apari. ente culpa bien justifican que con. tinúe el Presidente de la Repú. blica facultado para dispensar una falta sencilla y sin consecuencias, cuando lo está para indultar, crimi. nales.

Octavo.—Habiéndose cono. rdo el vigente art. 405 con el 389 re. formado, no se ha verificado igual operación respecto al art. 427 con. cordante con el art. 405.

Noveno.—El art. 471 de la re. forma Ley Orgánica del Poder E. jecutivo, ha sufrido notable varia. ción en el proyecto de Ley.

Trata ese artículo de la compra de materiales, prestación de servi. cios que no sean de carácter perso. nal, y ejecución de obras a cargo de cualquiera Secretaría de Des. pacho, y dispone se saquen a pú. blica subasta. En la actualidad la Ley admite seis casos de exención de subasta, previa autorización del Secretario o Jefe de Oficina re. sponsable; se intenta redu. cir, dichos casos a dos, y requirir el acuerdo del Consejo de Secreta. rios.

Desde luego que parece im. propio reunir a los Secretarios del Despacho para que deliberen y acuerden acerca de un particular previsto y resuelto en la Ley. Pero además, limitados los casos en que pueden omitirse la subasta, a aqué. l que la atención urgente del Es. tado está demandada para comba. tir epidemias, alteraciones del Or. den público, daños por inundación u otro agente natural; y aquél en que el gasto no excede de diecio. chos pesos, es evidente que no po. drá el Ejecutivo prescindir de di. cha subasta cuando la urgencia de. manda de otra causa distinta a las mencionadas expresamente, como por ejemplo, la evitación de un da. ño aún no experimentado, pero pro. bable, o la necesidad de actuar den. tro de un plazo perentorio.

Tampoco podrá prescindir de la subasta cuando fuere declarada de. sierta una y otra vez, no obstante la posible urgencia en la adquisi. ción de materiales, en la obtención de servicios o realización de obras.

De igual manera no será licito prescindir de la subasta aunque los precios sean fijos o uniformes y aún cometencia, ni cuando los precios pedidos por los licitadores re. sultan más elevados que los cor. rientes en el mercado, o lesivos o

desventajosos; ni, por último cuando sean más beneficiosas para el Estado llevar a cabo por admi. nistración los servicios o las obras.

Se dispone, en el artículo exa. minado, que el Secretario del Rmo respectivo ordene la formación de un expediente para comprobar si hubo o no mala fe al omitirse al. guna unidad de obras en el pliego de condiciones de una subasta ad. judicada, y para fijar el precio de esa unidad; y aparte de ser nota. riamente injusto que se imponga al contratista un premio inferior en un veinte por ciento al promedio ob. tenido para esa misma unidad, en subasta del año anterior (que tal vez no la hubo) resulta que con. forme al artículo 472 el propio Se. cretario sería culpable, porque este precepto lo obliga a aprobar, y por consiguiente a examinar, todo contrato que exceda de mil pesos.

La asistencia de un Notario a la subasta, cuando su cuantía es ma. yor de mil pesos, para dar fe de cuanto ocurra, tras de ser un gas. to innecesario semeja una desconfi. anza, sin ser esa la intención, pa. ra con los funcionarios administra. tivos; y esta apariencia es más no. table cuando se autoriza a los li. citadores a concurrir acompañados de Notarios en subastas de menor cuantía. Los derechos del Notario serán pagados por quien resulte ad. judicatario, pero no se previene de. que los recibirá cuando no hubie. se adjudicatario.

El Proyecto de Ley concede a cualquier de los licitadores un recurso para ante la Sala de Gobierno de la Audiencia de la Provincia en que se verifique la subasta, el que pueda establecerse para una de estas dos finalidades: o para que se anule una subasta porque con posterioridad a su adjudicación se varió a favor del adjudicatario en alguna parte el pliego de condiciones; o para re. clamar la subasta a adjudicación de la subasta.

Dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la subas. ta, se deberá establecer el recurso de apelación en el segundo caso, pero no se fija término en el caso primero, por lo que podrá ser anulada una adjudicación aún después de realizada una obra, o prestado un servicio, o empleados los mate. riales, o transcurrido el año fi. scal durante el cual el adjudicatario sirvió algún suministro. Las consecuencias de tal anulación ser. rían perturbadoras y complicadas.

En el segundo caso tendrían los licitadores dos recursos simultá. neos, pero no tramitables a la vez; el de apelación a la Sala de Go. bierno de la Audiencia y el de al. zada para ante el Presidente de la República otorgado por el artí. culo 57 de la Ley Orgánica del Po. der Ejecutivo. El primero nunca prosperaría si se funda en defectos de forma pues así lo dispone el artículo 449 de la citada Ley, a cuyo precepto habrá de ajustarse el recurso de apelación.

Contra la resolución de la Sala de Gobierno de la Audiencia se con. cede en el Proyecto de Ley otra ap. elación para ante la Sala de Gobi. erno del Tribunal Supremo, inter. pondeable en plazo de diez días, y sin que se indique procedimiento a se. guir si bien puede sobreentenderse que sea el mismo del artículo 449. De suerte que adjudicada una sub. asta puede un postor apelar a los cinco días para ante la Sala de Go. bierno de la Audiencia, y luego que ésta resuelve los antecedentes resol. verá en plazo de quince días, salvo que prorrogue la vista como lo autoriza el mencionado artículo 449; de resolución puede apelar el mismo u otro interesado, al dé. cimo día de notificarse, y a Sala de Gobierno del Tribunal Supremo resolverá quizás en plazo de otros quince días. Habrán transcurrido dos meses y como el término para establecer el recurso de alzada del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo fué interrumpido y se reanuda el mismo apelante u otro licitador puede interponer ese recurso. Entrá tanto el Ejecutivo se verá impedido de adquirir los materiales u obtener los servicios o la realización de las obras, o con. tratar los suministros, por estar ve. dado prescindir de la subasta, ex. cepto en dos casos únicos, no com. prendidos en las circunstancias que quedan explicadas.

Décimo.—El artículo XII del Proyecto de Ley obliga al funcio. nario que decreta una cesantía sin formación de expediente, a indem. nizar al Estado si recibiere perju. cicio porque se mande reponer al ce. sante. Esta disposición relaciona. da con el propósito significados en otro Proyecto de Ley enviado al Ejecutivo Nacional, donde se trata de autorizar con determinadas li. mitaciones cesantías sin expedien. tes, resulta casi una negación de esa facultad que temporal y excepcional. mente se quiere conceder. En efecto, si por virtud de la aludida au. torización un Secretario de Despa. cho deja cesante a un empleado por entender que conviene al me. jor servicio, y la Comisión del Ser. vicio Civil ordena reponerlo, resul. tará una responsabilidad para el Secretario por haber aplicado una Ley, y ante esta perspectiva queda. ría enervada y sin objeto la referi. da autorización.

Décimo Primero.—La amplitud que el art. XIII del Proyecto pre. tendió dar al delito de malversa. ción a que se contrae el título ad. optado del libro Segundo del Código Penal, en su Capítulo X es inace. ptable, porque perscinde de los elementos esenciales de toda acción delictuosa como son la voluntad en la acción u omisión, presumbie. cuando no hay constancia de su inexistencia el abandono o la negligencia inexcusable o el incumpli. miento de la obligación; y en este Art. XIII se considera culpable a to. do funcionario o empleado que in. tervenga "en cualquier forma" no ya en los mismos actos dolosos sino en la "tramitación irregular" para realizarlos. Se pretende equiparar con los malversadores a quien real. iza un pago indebido o excesivo, aunque le sea ordenado; a los que entregan en adjudicaciones de subastas a los licitadores de pre. ceptos legales sin distinguir si son meras formalidades sin consecuencias.

Verdad que el artículo XIV obliga al funcionario o empleado que observe la falta de cumplimen. to de preceptos legales o la realiza. ción de actos ilegales a ponerlo en conocimiento de su Jefe, y a negarse a tramitar un asunto, pero si no hi. ciera esta observación, que surge en conocimientos administrativos hasta en un escribiente o un mensajero comprendidos en la penalidad del artículo XIII, habrá incurrido inco. rrentemente en grave responsabi. lidad.

Décimo Segundo.—El artículo XV contiene un último párrafo que instituye el delito de Estado, peli. groso factor en los momentos que parece desgraciadamente que la difamación toma carta de natura. leza, y que al servicio de intereses o pasiones, se ponen las armas de la calumnia, siendo fácil que ese pre. cepto legal sirviera para facilitar a algunos malvados el amago o el in. cio de la quelella. La responsabilidad del denunciante es nula si se ha de. pender de que la falsedad de su denuncia le constaba cuando la pro. dujo.

Décimo Tercero.—No es aceptable el artículo XVI del Proyecto de Ley porque con evidente contradicción lo declarado recientemente por el Tribunal Supremo de Justicia se con. traría a los Jueces de Instrucción en los inquisidores o escudriñadores de las oficinas del Poder Ejecutivo y porque los empleados se ponen a la disposición de dichos Jueces, dan. do a éstos la original facultad de ex. tender la instrucción del sumario a cuantos hechos tengan conexión, no con un delito, sino con otro hecho concreto donde suponga un denuncia. miento que existe del delito.

Décimo Cuarto.—Tampoco es aceptable el artículo XVII por cuan. to castiga al funcionario que nom. bre a un empleado o a un jornalero, si este o aquel no prestan efectivam. te el servicio en el lugar en que deba prestarlo, lo que puede ser censurable a quien los tenga a su inmediata disposición pero no a fun. cionario nominador. También es ca. da a quien certifique los supuestos servicios, siendo así que la certifi. cación puede fundarse y se funda ge. neralmente, no en ciencia y conoci. miento propio, sino en informes y aún e presunciones.

Reitero la manifestación de que inicio este Mensaje de serme penoso objetar medidas legislativas, acorda. das por el Honorable Congreso, y sin duda inspiradas por su nunca desmentido propósito de propender a cuanto beneficie a la República. Me complazco expresar mi conformi. dad con los particulares contenidos en el Proyecto de Ley, que no son objeto de observaciones, y me sería grato que mis objeciones fueran ac. tidas como expresión del mejor de. seo de acierto.

Palacio de la Presidencia, en la Habana, a quince de Septiembre de mil novecientos veintea y dos.

ALFREDO ZAYAS.

guit si bien puede sobreentenderse que sea el mismo del artículo 449. De suerte que adjudicada una sub. asta puede un postor apelar a los cinco días para ante la Sala de Go. bierno de la Audiencia, y luego que ésta resuelve los antecedentes resol. verá en plazo de quince días, salvo que prorrogue la vista como lo autoriza el mencionado artículo 449; de resolución puede apelar el mismo u otro interesado, al dé. cimo día de notificarse, y a Sala de Gobierno del Tribunal Supremo resolverá quizás en plazo de otros quince días. Habrán transcurrido dos meses y como el término para establecer el recurso de alzada del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo fué interrumpido y se reanuda el mismo apelante u otro licitador puede interponer ese recurso. Entrá tanto el Ejecutivo se verá impedido de adquirir los materiales u obtener los servicios o la realización de las obras, o con. tratar los suministros, por estar ve. dado prescindir de la subasta, ex. cepto en dos casos únicos, no com. prendidos en las circunstancias que quedan explicadas.

Décimo.—El artículo XII del Proyecto de Ley obliga al funcio. nario que decreta una cesantía sin formación de expediente, a indem. nizar al Estado si recibiere perju. cicio porque se mande reponer al ce. sante. Esta disposición relaciona. da con el propósito significados en otro Proyecto de Ley enviado al Ejecutivo Nacional, donde se trata de autorizar con determinadas li. mitaciones cesantías sin expedien. tes, resulta casi una negación de esa facultad que temporal y excepcional. mente se quiere conceder. En efecto, si por virtud de la aludida au. torización un Secretario de Despa. cho deja cesante a un empleado por entender que conviene al me. jor servicio, y la Comisión del Ser. vicio Civil ordena reponerlo, resul. tará una responsabilidad para el Secretario por haber aplicado una Ley, y ante esta perspectiva queda. ría enervada y sin objeto la referi. da autorización.

Décimo Primero.—La amplitud que el art. XIII del Proyecto pre. tendió dar al delito de malversa. ción a que se contrae el título ad. optado del libro Segundo del Código Penal, en su Capítulo X es inace. ptable, porque perscinde de los elementos esenciales de toda acción delictuosa como son la voluntad en la acción u omisión, presumbie. cuando no hay constancia de su inexistencia el abandono o la negligencia inexcusable o el incumpli. miento de la obligación; y en este Art. XIII se considera culpable a to. do funcionario o empleado que in. tervenga "en cualquier forma" no ya en los mismos actos dolosos sino en la "tramitación irregular" para realizarlos. Se pretende equiparar con los malversadores a quien real. iza un pago indebido o excesivo, aunque le sea ordenado; a los que entregan en adjudicaciones de subastas a los licitadores de pre. ceptos legales sin distinguir si son meras formalidades sin consecuencias.

Verdad que el artículo XIV obliga al funcionario o empleado que observe la falta de cumplimen. to de preceptos legales o la realiza. ción de actos ilegales a ponerlo en conocimiento de su Jefe, y a negarse a tramitar un asunto, pero si no hi. ciera esta observación, que surge en conocimientos administrativos hasta en un escribiente o un mensajero comprendidos en la penalidad del artículo XIII, habrá incurrido inco. rrentemente en grave responsabi. lidad.

Décimo Segundo.—El artículo XV contiene un último párrafo que instituye el delito de Estado, peli. groso factor en los momentos que parece desgraciadamente que la difamación toma carta de natura. leza, y que al servicio de intereses o pasiones, se ponen las armas de la calumnia, siendo fácil que ese pre. cepto legal sirviera para facilitar a algunos malvados el amago o el in. cio de la quelella. La responsabilidad del denunciante es nula si se ha de. pender de que la falsedad de su denuncia le constaba cuando la pro. dujo.

Décimo Tercero.—No es aceptable el artículo XVI del Proyecto de Ley porque con evidente contradicción lo declarado recientemente por el Tribunal Supremo de Justicia se con. traría a los Jueces de Instrucción en los inquisidores o escudriñadores de las oficinas del Poder Ejecutivo y porque los empleados se ponen a la disposición de dichos Jueces, dan. do a éstos la original facultad de ex. tender la instrucción del sumario a cuantos hechos tengan conexión, no con un delito, sino con otro hecho concreto donde suponga un denuncia. miento que existe del delito.

Décimo Cuarto.—Tampoco es aceptable el artículo XVII por cuan. to castiga al funcionario que nom. bre a un empleado o a un jornalero, si este o aquel no prestan efectivam. te el servicio en el lugar en que deba prestarlo, lo que puede ser censurable a quien los tenga a su inmediata disposición pero no a fun. cionario nominador. También es ca. da a quien certifique los supuestos servicios, siendo así que la certifi. cación puede fundarse y se funda ge. neralmente, no en ciencia y conoci. miento propio, sino en informes y aún e presunciones.

Reitero la manifestación de que inicio este Mensaje de serme penoso objetar medidas legislativas, acorda. das por el Honorable Congreso, y sin duda inspiradas por su nunca desmentido propósito de propender a cuanto beneficie a la República. Me complazco expresar mi conformi. dad con los particulares contenidos en el Proyecto de Ley, que no son objeto de observaciones, y me sería grato que mis objeciones fueran ac. tidas como expresión del mejor de. seo de acierto.

Palacio de la Presidencia, en la Habana, a quince de Septiembre de mil novecientos veintea y dos.

ALFREDO ZAYAS.

MISCELANEA

CUADRADILLOS

"La Discusión" de anteaer, dice que la teoría de Gladstone, re. pectar a Turquía era esta: Hay que echar a los turcos de Europa con todo su equipaje.

Yo no sabía que Mr. Gladstone había dicho eso, mas, sin embargo, en la Miscelánea de ayer decía yo algo semejante. Echenlos aunque sea a casa del diablo con sus gorros de pimientos morrones, que parecen tiestos co. lorados, y brindemos cuando eso se lleva a cabo con espumosas copas de sidra "Cima" comiendo a la par el riquísimo salchichón de Vich que reciben directamente en La Flor de Cuba, O'Reilly & Co.

Ya deben haber leído en el DIA. RIO de anteaer que la pobrecita Inglaterra se "desarma", hacien. do que sus fábricas de armas y mu. niciones trabajen las 24 horas del día. Y pensar que hubo quienes creían en el desarme! Es tan absurdo como pensar que La Rusquella va a dejar de impor. tar las finas camisas que tanta dis. tinción dan a los que las llevan, como creer que haya quien venda los trajes mas elegantes y baratos que La Ceiba de Monte y Agulla.

En la Isla de Pinos flamea al viento la bandera blanca, en señal de que la cárcel se encuentra va. cía. Aquí también debiera ondear esa bandera, al menos, mientras no me. tan en la cárcel a los que verdaderamente deben estar... Mientras esos no varan conside. raré la cárcel vacía, como conside. raré que comprar muebles sin antes ver los que tiene "La Predilecta" de San Rafael 171, que los vende a plazos y sin fiador, es una cosa mal hecha. Cuestión de apreciaciones.

En Camaguey hay un joven "es. critor" Edmundo del Vals, que en. via "artículos" a "La Discusión", el cual recomiendo a los lectores a mis lectores, con la misma buena fe que recomiendo a los inapetentes el delicioso vermouth Cinzano; éste para abrir el apetito, y aquel para curar la tristeza. Anteaer sorprendió a los lectores con un "Epistolario Intimo", "Car. tas de hombres", como sorprende La Rusquella a sus muchos clien. tes con las constantes novedades en pañuelos que recibe mensual. mente. Este epistolario íntimo, que deja de serlo toda vez que lo da a la luz pública, tiene cosas originales que vean la muestra:

"¿Cuántas cosas he sorprendido en esos renglones alineados por tí. Por qué, mi corazóncito de niño, formó a tus palabras aquel vi. vo calor que siempre advertí en nuestras originales citas telefó. nicas?" "Pero hombre, por Dios! ¿Quieres usted más calor que el reinante en estos meses? gracias a los helados que sirven en Marte y Belona, no se asfixian nuestras da. mas, y ahí acontecerá lo mismo; pero lo menos cuando yo estoy ha. ce años ahí, precisamente el mes de Septiembre, haciendo un calor barba. ro, no soñaba más que con las to. rrenciales duchas que dan en Val. despino de Reina 39.

Pero dejémoslo seguir: "¡Ah! mi alma de nieve, tenía en tu alma todo el hielo de que podía disponer, cuando escribíamos los recatados renglones sumisos a tu pensamiento." "¿Pero quien le escribía, el alma de ella?" "¿Qué cosa mas rara! Por lo demás lo del hielo no está mal; hombre; es lo que se mete en las neveras incomparables Bohm Sy. pron, para que se conserve bien fría la famosa manzanilla de La Jaca Andaluza.

Y puesto que el alma de ella era quien le escribía al "literato", ¿o. mo dice tenía en tu alma todo el hielo, etc? Tenía tu alma, hombre, tu alma; pero porque sí, tal pa. tencia que quien tenía el hielo en el rece que quien tenía el hielo en el alma de ella, era usted, como tie. nen muchas damas los elegantísimos zapatos para otoño que venden en La Bomba frente a Campampor.

Y eso de: "Por qué, mi corazón. cito de nieve (por lo visto en esa joven todo era hielo y nieve; será otra nueva Fábrica de hielo), ¿les faltan a tus palabras..." Les faltan a tus palabras, no, chico; le faltan a tus palabras, se dice.

Supongo que después de esa car. ta, no le admitiría la joven ni una caja de la fortaleciente maltina Ti. voli, y le mandará a bailar al son de su apellido; esto es; al son de un vals.

Leo en un anuncio que una criada se ofrece para todo. Caso raro, hoy que las criadas suelen ofrecerse para no hacer na. da. Si lavan la ropa con jabón "Ar. co Iris" que no da trabajo ningún. yo, ya no quieren ir a encargar los dulces a la famosa dulcería Santo Domingo de Obispo 22.

"¡Ay! yo sí "cosino" no hago la "limpieza" dicen—, y sueldo "trinta" pesos y "uniformes". Es raro que no pidan también perfumes Givord para olerles bien a los "primos".

OCURENCIAS Estaba medio loco el acristán don Alvaro Barroco y angustiado y confuso nos decía que a cardenal jamás él llegaría. Oyó sus tristes huelas Paco Sales y cual si fueran cosas naturales mandó a Juan del Canal que al "sacris" diera un palo muy (brutal).

Cumplió su cometido de tal modo que al pobrecito hubo que echarle (yo, yo), y hoy dice Paco Sales muy formal: Por mí, te han hecho, amigo, un (cardenal).

Usted, lector, no debe desear que le hagan un cardenal, vale más que le hagan en La Diana una exquisi. ta paella, como la que mandó ha. cer el señor Albino Fernández, para obsequiar con su espléndida proverbial, a nuestro Director, Sub. director y altas personalidades de este periódico, a excepción de la mía que es humilde.

Hubo hace años, una epidemia de tifus en Barcelona, y era el tema de todas las conversaciones la epi. demia que reinaba. En el café Petit Pelayo, que está. ba en la Rambla de Canalejas, for. maban tertulia Enrique Coll, Don Pedro Giralt, el señor Aixalá y va. rios amigos más. Un periódico de la localidad daba cuenta de los nuevos casos de ti. fus y ya llegaban a ciento. Ya estaban dispuestos los ilus. tres amigos a ir a comer la tlayna, y los muchachos a sus respectivos hogares, cuando se les presenta Ja. mes Giralt, el rey de los fotógra. fos y dice encarándose con Enrique Coll: "En qué se' s' asamblea, di. us, l' Academia de Ciencias, a l' epidemia? (En qué se asemeja la Academia de Ciencias a la epidemia). Nadie daba con la solución por lo que Gispert tuvo que decir: "Hóme. re, en que hi há cien-tificos. (Hóme. re, en que ya hay cien tificos). Recogió el amigo Gispert muchos aplausos, como secan stembas con las lizas los que hacen stembas con las semillas que venden los señores Al. berto R. Langwith y Co. de Obispo 66.

Biografías sintéticas. Chateaubriand. Nació el año 1768 y murió el 1848. El vizconde Francisco Renato de Chateaubriand nació en Saint-Malo, pueblo de la Bretaña francesa. Fue como hombre (copiamos sus propias palabras) una mezcla extraña que formó la diversa sangre de sus pa. dres y de su madre. No hubo ser ni más quimérico, ni más positivo, ni más ardiente, ni más glacial que él. Como político, fué la misma incons. tancia. Todo lo defendió y todo lo combatió. Fue republicano, imperia. lista, legitimista; lo fué todo. Como escritor, ha dejado obras mas bellas en la forma que en el fondo que se leen con gusto, como El ge. nio del cristianismo, Los mártires, Estudios históricos, Memorias de ultratumba y otras menos impor. tantes. Contestando. Uruguayo. Los datos que usted me pide no sé si serán exactos en la actualidad, porque el libro de donde los copió no dice la fecha de su impresión, y por lo tanto desde que salió a la venta el libro pueden haber altera. do las cifras. He aquí lo que dice respecto a lo que usted pregunta sobre el ejé. rcito de la Argentina. Infantería.—Cuenta con 10 Bri. gadas de dos regimientos, teniendo los de número impar dos batallones y uno los pares, y todos ellos a cuatro compañías. Caballería.—Dispone de 9 regimi. entos a cuatro escuadrones, ex. cepto el de granaderos a caballo que tiene 5. Las fuerzas están armadas de carabina Mauser 1899, sable, lanza y revólver. Artillería.—De Campaña: Tiene 5 regimientos de dos grupos con dos batallas y un regimiento de obuses de 105 cm. de tres baterías de cuatro piezas. De a pié: cuenta con un grupo. De montaña: organiza dos regi. mientos de 4 baterías. El material de que dispone es, para campaña el Krupp (1909) de 75 mm. el Obus de 105 mm., y el cañón de sitio de 13 cm. Esto dice el libro que tengo ante mí, pero, como me consta na. da, ahora lo si puede comprobar cualquiera dama, es que en el Ba. zar Inglés de Galliano 72, es donde mas baratas venden las medias pa. ra señoras e infinidad de artículos. El chiste final. Diálogo en el café "El Dorado" de Prado y Teniente Rey, donde sirven el laguer muy frío y dan pa. pas fritas. Amador Osoro y un servidor es. cuchamos a un señor que habla con indignación de su suegra, y le dice a un caballero muy educado. —¿Tu no conoces a la madre de mi mujer? —No tengo ese gusto. —¿Canastot!, ¿pero me vas a de. cir, que eso sería un gusto? Un disgusto, querria decir. Mas disgusto tendrán los que no se han aprovechado de comprar el No. 255 en la vidriera del café "La Isla"; número que salió premiado en cuarenta mil pesos. ¿Cuántos dulces y cajas de bom. bones se podían comprar con ese dinero! Solución.

VIBOREÑAS

El último Escrutinio

Será el viernes 23, como ya se ha dicho. Lo celebraremos en la "Academia de Música" de la señora Asunción García de Arias...

Estas deberán nombrar a un delegado que las represente en este último escrutinio, pues el resultado no se dará a conocer en esta tarde sino por la noche...

Los buzones quedarán en "Tosca" y en "Gran Cinema" hasta las cuatro y media de la tarde...

Una vez hecha la proclamación provisional, la reina y sus cuatro damas entregarán al que éste escribe su retrato para publicarlo en el "rotogravure" de este DIARIO.

La Excursión a Cojimar La Asociación de Antiguos Alumnos de los Hermanos Maristas organiza para el domingo la excursión a Cojimar...

Las adhesiones pueden dirigirse a los Directivos, los que darán cuenta de todas las condiciones en que se efectuará la excursión.

En el "Vibora Tennis" El domingo en tan simpática sociedad habrá una matinee bailable para sus socios.

Dado el entusiasmo que entre ellos existe se espera resulte muy animada. A las cuatro empezará.

Un Beneficio En el teatro "Méndez". La comediante de Tennis de la cultura "Cuba Tennis Club" celebrará el día 26 del próximo mes de Octubre un beneficio en dicho teatro.

Un programa muy escogido es el que se llevará a efecto. Habrá películas y varios números de variedades.

Una boda Muy elegante. Así ha de ser la de la simpática señorita Zoila Jorge con el correcto joven Elio Medel...

En la "Academia de Música" El sexto escrutinio. Lo celebraremos mañana en la "Academia de Música" como los anteriores.

MANIFIESTO 502, vapor americano, "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Swift Co. 7600 kilos puerco, 67 cajas id 460 id jabón.

MISCELANEA. F. de Hielo 700 sacos malta. Líquido Carbónico 344 cilindros gas.

MANIFIESTO 503, vapor alemán "Ootto H. Slinnes" capitán Hoyer procedente de Hamburgo...

VIVERES. Swift Co. 7600 kilos puerco, 67 cajas id 460 id jabón.

MISCELANEA. F. de Hielo 700 sacos malta. Líquido Carbónico 344 cilindros gas.

MANIFIESTO 504, vapor americano, "Orinbau" capitán O. Keefe procedente de New York...

VIVERES. Arguelles Barboa 10 huacales cacao 2 cajas chocolate.

MISCELANEA. J. M. Ángel 33 id. Aguilera Margañon Co. 50 id id.

MANIFIESTO 505, vapor americano, "Herada" capitán Thompson procedente de Puerto Limón...

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 506, vapor americano, "Pastores" capitán Glon procedente de New York...

VIVERES. J Diaz 10 cajas leche. Medial Hno. 10 sacos 100 barriles papas.

MISCELANEA. C. de Hielo 700 sacos malta. Líquido Carbónico 344 cilindros gas.

MANIFIESTO 507, vapor americano, "Gov Cobb" capitán Phelan procedente de Key West...

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 508, vapor inglés "Magna" capitán M. Kay procedente de Calcutt...

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 509, vapor americano, "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West...

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

Gómez Hno. 17 id machetes. M. Romero 11 caja juguetes, 10 id y lámparas. Colegio de Beñen 35 id papel y libros.

MANIFIESTO 504 vapor americano, "Orinbau" capitán O. Keefe procedente de New York consignado a W. H. Smith.

VIVERES. Arguelles Barboa 10 huacales cacao 2 cajas chocolate. Galban Lobo Co. 1 id id. 10 huacales cacao.

MANIFIESTO 505 vapor americano, "Herada" capitán Thompson procedente de Puerto Limón y escala consignado a W. M. Daniels.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MANIFIESTO 506 vapor americano, "Pastores" capitán Glon procedente de New York, consignado a W. D. Daniels.

VIVERES. J Diaz 10 cajas leche. Medial Hno. 10 sacos 100 barriles papas. C. de Hielo 700 sacos malta.

Romagona Co. 40 id id. J. Calle Co. 101 id id. M. Sánchez Co. 100 id id.

MANIFIESTO 507 vapor americano, "Gov Cobb" capitán Phelan procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MANIFIESTO 508 vapor inglés "Magna" capitán M. Kay procedente de Calcutt, consignado a A. J. Martines.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MANIFIESTO 509 vapor americano, "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

PALACIEGAS

Oye Conserje: ¿es verdad lo que se dice? ¿Cómo es lo que se dice? ¿Qué es lo que se dice? ¿Pero no sabes tú?...

—Mira, hijo, la cosa es de tal naturaleza, que si estuvieras enterado no necesitarías ninguna referencia. ¡Ah, vamos! Ya sé por donde vienes.

—Pues verás: yo siempre dije que aquello de reunir las dos terceras partes para eso me parecía impracticable; pero que con el tiempo y un gancho en forma de proceso tal vez se llegara al mismo resultado eliminando sin necesidad de dos terceras ni de cinco octavos.

—¡Chico, pero será posible! ¿Quizás, quizás. Piensa que si en verdad se va a hacer justicia menos posible resulta eximir de responsabilidades a quien la tiene como el que más.

—Cierto, cuando la justicia sale debe salir para todos. —Por eso es tan difícil que salga.

—Bueno, ¿pero tú crees que en este caso llegue a salir? —¿Quién sabe! Dices que el Supremo está dispuesto a no permitir...

—Indiscutiblemente la pita sea va enredando muy seriamente, y tras cada Juez que recusa viene otro más severo. ¡Lo que es este Llaçá!... ¡Sabes que pretendió venir a tomarla declaración a...!

—¡Vaya que si lo sé! ¡Como por eso ha habido lo que ha habido y lo que sigue habiendo! —A mí se me hace bastante difícil admitir que el hombre renuncie.

—Bueno yo no digo que sea ya cosa resuelta ni mucho menos. Lo único que aseguro es que en familia se ha blado eso.

—¿Y dónde fué la reunión? —De mejor las hay a diario por ahí, en casa de éste hoy, en la finca mañana.

—Pero dime una cosa: si estando donde está se ve amenazado, ¿qué será después que renuncie? Me parece que lo iría mucho peor.

F. C. Unidos 2 huacales id. Cuban Medal Film 1 caja películas. Centro Gallego 1 bulto drogas.

MANIFIESTO 509 vapor americano, "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 510 vapor americano, "Pastores" capitán Glon procedente de New York, consignado a W. D. Daniels.

VIVERES. J Diaz 10 cajas leche. Medial Hno. 10 sacos 100 barriles papas.

MISCELANEA. C. de Hielo 700 sacos malta. Líquido Carbónico 344 cilindros gas.

MANIFIESTO 511 vapor Danes "Skandenberg" capitán Jansen procedente de Hull consignado a Litte Bacarises.

VIVERES. National Coal Co. 2,405 toneladas carbón mineral.

MANIFIESTO 512, vapor americano "Barcelona" capitán Ulsad procedente de Barcelona consignado a Lykes Bros.

VIVERES. S Pava 98 cajas ajos. Lmas R. 300 id conservas.

MANIFIESTO 513 vapor inglés "Su Gil" capitán Closa procedente de Boston consignado a W. M. Daniel.

VIVERES. J Diaz 10 cajas leche. Medial Hno. 10 sacos 100 barriles papas.

MISCELANEA. C. de Hielo 700 sacos malta. Líquido Carbónico 344 cilindros gas.

MANIFIESTO 514 vapor americano "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 515 vapor americano "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 516 vapor americano "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

MANIFIESTO 517 vapor americano "H. M. Flager" capitán Harrington procedente de Key West consignado a R. L. Brannen.

VIVERES. Armour Co 1 caja menudos 818 id salchichas 10 id manteca 2 id galletas 1 id botellas 1 id puerco 29,484 kilos id 5 barriles jamón 25 cajas beef.

MISCELANEA. D Morales Co. 100 terceroles grasas. F. de Hielo 1,200 sacos malta.

LIQUIDACION DE CAMISONES SOLO DURARA 15 DIAS

Confección francesa, a mano, muy elegante y bonita. Diversidad de Modelos en variedad inmensa. DE NANSOUK, de \$1.25 a \$4.75.—DE HILO DE \$3.00 a \$9.75



Camisón de lino, superior calidad, bordado en punto turco... Camisón de olán clarín, bordado y hecho a mano adornado con tul... Camisón de lino muy fino, calado y cosido a mano. Muy bonito. Vale \$2.90

MAISON DE BLANC, San Rafael 12

Cerveza: ¡Deme media "Tropical"!